DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Septiembre de 1908 — TOMO XII – Núm. 884

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Septiembre 22 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley por el que se suprime la tercera instancia en materia criminal y se crean los recursos de casación y revisión.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Cabildo abierto de Montevideo

LÁPIDA CONMEMORATIVA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1808

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Vistas: la nota del Comité Delegado del Club Rivera, encargado del homenaje relativo al centenario del Cabildo Abierto del 21 de Septiembre de 1808, solicitando autorización para colocar una placa conmemorativa en el frente del edificio hoy ocupado por la Representación Nacional, y en el cual se celebró el hecho de la referencia;

Considerando: 1.° Que el acontecimiento histórico que motiva esta celebración, es considerado por los más autorizados historiadores, como preliminar de la independencia uruguaya y de la revolución Sudamericana, (Bauzá, «Dominación española», vol. II pág. 576; Mitre, «Historia de Belgrano», cap. VII; Domínguez, «Historia Argentina», cap. XII, etc.) 2.° Que la forma en que propone el Comité Delegado del «Club Rivera», perpetuar la conmemoración es la usada universalmente y corresponde en este caso al objeto de recordar en forma visible y con la expresión adecuada, el glorioso y memorable suceso de la historia nacional, el Presidente de la República,

DECRETA:

1.° Autorízase al Comité Delegado del «Club Rivera» para colocar en el edificio que fué sede del Cabildo de Montevideo, una lápida conmemorativa, con la siguiente inscripción:

«En esta casa se reunieron los representantes del pueblo de Montevideo en el «Cabildo Abierto» del 21 de Septiembre de 1808, preliminar de la independencia del Uruguay y de la revolución Sudamericana.—Septiembre 21 de 1908».

2.° La lápida será costeada por el Gobierno.

3.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Empresas de Telégrafos

NUEVO MIEMBRO PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS

Exp.—Decreto—Año 1905—Núm. 182.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Habiendo quedado incompleta, por haberse ausentado uno de sus miembros para Europa, la Comisión instituída por decreto de 15 de Julio de 1903 para estudiar las concesiones y permisos otorgados á las Empresas particulares de telégrafos y cuyos cometidos fueron ampliados por el de fecha 16 de Junio de 1905; El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al doctor Sebastián Puppo para integrar la referida Comisión.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Farmacias

MENSAJE DEL P. EJECUTIVO Y PROYECTO DE LEY REGLAMENTÁNDOLAS

Exp.—Consejo de Higiene—Año 1901—Núm. 320.

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley reglamentando las farmacias, formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

El proyecto tiende á corregir graves inconvenientes que se han venido arraigando en el ejercicio de esa profesión, y á evitar que aumenten ó continúen en el futuro.

Son sus fines fundamentales establecer que las farmacias particulares deberán ser propiedad de farmacéuticos,—fijando reglas equitativas para la caducidad de las situaciones irregulares en que vendrán á quedar algunas de las que funcionan actualmente,—y controlar la introducción y expendio de especialidades, á fin de ejercer una saludable intervención en esa creciente y peligrosa multiplicidad de los específicos con que el industrialismo invade los dominios de la medicina, poniendo en lucha el lucro más ó menos honesto con los fines de la ciencia y el interés de los enfermos.

Como podréis apreciarlo por los antecedentes que acompañan al proyecto, para llegar á la redacción definitiva de este que se somete á vuestra consideración, se han atendido y examinado las razones de las diferentes partes á que atañe y su sanción cuenta con una absoluta conformidad ajustada á los fines fundamentales indicados.

Teniendo en cuenta la demora que ha sufrido el proyecto en largas tramitaciones y el interés que existe en establecer cuanto antes el nuevo régimen de las farmacias, el Poder Ejecutivo cree del caso incluirlo entre los asuntos á tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias de la Honorable Asamblea General.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo os reitera las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Proyecto de Ley

Artículo 1.° Ninguna persona sin título de farmacéutico puede establecer farmacia.

Las farmacias deben ser propiedad exclusiva de farmacéuticos.

Se exceptúan de esta disposición las farmacias de los hospitales nacionales y particulares, cárceles, asilos ú otros establecimientos de asistencia pública nacional, pertenecientes á las instituciones ó establecimientos mencionados.

Dichas farmacias serán dirigidas por un farmacéutico con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

Las farmacias de los hospitales y demás establecimientos públicos expresados anteriormente, no podrán vender medicamentos al público, pero podrán distribuirlos gratuitamente á las Casas ó Sociedades de Beneficencia Pública, Dispensarios, Casas de Socorros, menesterosos y en casos de urgencia á un herido ó á un enfermo cualquiera, siempre á título de gratuidad.

Fuera de las excepciones indicadas, las referidas farmacias así como sus respectivos farmacéuticos directores, quedan sujetos en un todo á las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones que rigen para la materia.

Art. 2.° Las farmacias actualmente existentes con propietarios no titulados y regenteadas por farmacéuticos, podrán seguir funcionando como hasta el presente, con las siguientes limitaciones:

A) El derecho cesará por muerte del actual propietario.

B) La farmacia no podrá transferirse ni por venta, ni por donación, ni bajo cualquier otro título, sino á farmacéutico con título legalmente expedido.

C) Las referidas farmacias sólo podrán cambiar de local dentro de la villa ó ciudad en que están establecidas á la fecha de la sanción de la ley, salvo que pasen á ser propiedad de un farmacéutico.

Art. 3.° En caso de muerte de un propietario de farmacia, la viuda ó los herederos podrán conservar la propiedad de la farmacia y mantenerla abierta al servicio público, hasta dos años después del fallecimiento de aquél, siempre que tengan á su frente un farmacéutico director.

Art. 4.° Dos años después de la promulgación de la presente ley, no podrán introducirse al país, ni expenderse, las especialidades cuya venta no haya sido autorizada por el Consejo Nacional de Higiene.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Higiene autorizará la venta de las especialidades que se introduzcan ó que se fabriquen en el país, previo informe de su laboratorio y los demás datos que juzgue necesarios.

Fíjase un impuesto de diez á veinte pesos para conceder esa autorización.

Art. 6.° A los farmacéuticos que infrinjan las disposiciones que rigen su profesión, el Consejo Nacional de Higiene, según sea la gravedad de las faltas por ellos cometidas, podrá aplicarles las siguientes penas:

1.° Multas de $ 50 á $ 200.
2.° Suspensión temporaria en el ejercicio de su profesión.
3.° Clausura de la farmacia.

Art. 7.° De las penas impuestas podrá apelarse ante el Juez respectivo dentro del término de cinco días.

Las sanciones se harán efectivas por el Juez correspondiente.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Diarios de la Capital

DISTINTIVO DE LOS CRONISTAS DE SUCESOS POLICIALES

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Número 260—Año 1903.

Vistos: la autorización del 27 de Octubre de 1903 y las razones invocadas en la nota de los cronistas de policía de los diarios de la Capital,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para que permita el uso del distintivo de la referencia á un empleado de cada diario, que será designado por la Empresa respectiva, y á los fines que se determinan precedentemente.

2.° El distintivo será absolutamente personal, debiendo la expresada repartición intervenir en todos los casos en que la Empresa modifique la designación de cronista.

3.° La Jefatura adoptará las medidas oportunas para comprobar el buen uso de ese distintivo, pudiendo retirar en caso contrario la autorización que conceda sin perjuicio de que en todo momento lo efectúe, siempre que á su juicio hubiera motivo suficiente.

4.° Vuelva á sus efectos á la Jefatura Política de la Capital; y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Servicio postal

SUCURSALES DE SOLÍS GRANDE Y LA SIERRA

Disponibilidad del cargo de Jefe de la primera

Exp. Dirección G. de Correos.—Año 1908—N.° 3663.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Vistos: Resultando que al sancionarse el Presupuesto para el actual ejercicio se incluyó como servicio nuevo el cargo de Jefe de Sucursal en La Sierra, con ciento sesenta y dos pesos anuales: y que ya figuraba en el Presupuesto un cargo de Jefe de Sucursal en Solís Grande con doscientos diez pesos anuales, que es desempeñado por la persona que atiende el servicio de La Sierra.—Considerando que no es posible en virtud de esos antecedentes acumular ambos cargos y sueldos en una misma persona, como lo indica la Dirección General de Correos y Telégrafos, y que por lo contrario deben ceñirse los servicios y cargos á las prescripciones de la Ley de Presupuesto,

SE RESUELVE:

1.° Que la Dirección General de Correos y Telégrafos debe considerar como incorporada al nuevo Presupuesto la Sucursal establecida en la estación La Sierra, con la asignación que fija la ley.

2.° Que mientras las necesidades no impongan en la misma zona el establecimiento de otra Sucursal debe reputarse disponible el cargo de Jefe de Sucursal en Solís Grande.

3.° Que se comunique, inserte y publique y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Montevideo

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE IMPUSO MULTA AL SEÑOR RIVA ZUCHELI POR FALTA AL REGLAMENTO SOBRE PERROS.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Núm. 2536—Año 1908.

Vistos: En apelación este expediente en que el señor Riva Zucheli reclama de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital imponiéndole una multa porque respecto de un perro de su propiedad no había cumplido con lo prescripto por la ordenanza de fecha 28 de Agosto de 1905;

Considerando: Que está comprobado que el recurrente había pago la patente respectiva antes que su perro hubiese sido llevado por la perrera urbana y conducido al depósito (informe de f. 6);

2.° Que no es posible establecer si en el momento en que el animal fué recogido por el personal de la perrera tenía la chapa, como lo afirma el recurrente, ó carecía de ella como lo manifiestan las autoridades administrativas, siendo, no obstante, exacto que carecía del bozal que imperativamente prescribe la misma ordenanza;

3.° Que la obligación de llevar el bozal y chapa es extensiva á todos los perros según el artículo 4.° de la ordenanza, aunque el artículo 3.° exija el bozal para los de presa y mastines, pues en este caso debe sujetarse al modelo reglamentario,

existiendo únicamente como sanción legal para tal omisión el deber del personal de la perrera de recoger aquellos perros respecto de los cuales sus propietarios no hayan cumplido con las obligaciones referidas, pues aunque la chapa sea el signo ostensible de la patente, la multa sólo corresponde en el caso de que no se haya abonado ésta (Ley 9 de Julio de 1885 y Decreto Reglamentario de 23 de Junio del mismo año), y en cuanto al bozal es una imposición perfectamente justificada, pero tampoco se sanciona con multa por la ordenanza referida;

Atento: á que las Juntas Económico-Administrativas pueden asegurar la ejecución de sus ordenanzas por medio de multas impuestas á los contraventores (artículo 12, inciso 26 de la Ley 10 de Julio de 1903), y que hay conveniencia en qué la de la Capital haga uso de esta facultad ampliando la ordenanza sobre patente de perro y perrera urbana vigente, con la imposición de una multa reducida á los dueños de los perros que no lleven bozal ni la chapa que corresponde al pago de la patente;

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de la Junta que no hizo lugar á la devolución de la multa impuesta al señor Riva Zucheli por supuesta violación de la ordenanza municipal de patentes de perros y perrera urbana, debiendo en consecuencia devolverse la multa impuesta.

2.° Prevenir á la Junta Económico-Administrativa de la Capital que habría conveniencia en que ampliara la ordenanza referida, sancionando con multa la omisión del bozal y de la chapa, aunque se haya pagado la patente.

3.° Que vuelva á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para su conocimiento; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Centro recreativo Nueva Era

SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RESPECTO DE ESTA SOCIEDAD, DE 27 DE JULIO PRÓXIMO PASADO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Vistos: Y tomando en consideración los fundamentos que para solicitar revocatoria de la resolución de 27 de Julio ppdo. aducen los dos grupos de socios en que se ha dividido el Centro Recreativo «Nueva Era»; y de los cuales resulta:

1.° Que es evidente la existencia de un cisma que quita á dicha sociedad la cohesión y homogeneidad de dirección necesarias para el buen funcionamiento de esta clase de asociaciones,—hasta el punto que no podría establecerse con claridad á cuál de ambos grupos correspondería el derecho á ser reconocido como persona jurídica en virtud de la resolución de 6 de Diciembre de 1906; 2.° Que lejos de haberse levantado los cargos que sobre contravención á leyes vigentes formuló oportunamente la autoridad policial, aparecen éstos vigorizados por las inculpaciones recíprocas que se hacen los presidentes de ambos grupos en sus respectivos escritos,

SE RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución recurrida.

2.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Propiedad fiscal

FORMA DE PAGO DE LA DESTINADA Á LA COMISARÍA DE LA 1.ª SECCIÓN POLICIAL DE MONTEVIDEO Y SUBESTACIÓN DE LA USINA ELÉCTRICA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

(Carpeta número 2140.—Año 1908).

Vistos: Estos antecedentes, relativos á la compra de una propiedad situada en la calle 25 de Mayo entre Maciel y Pérez Castellanos, para instalar la Comisaría de la 1.ª sección y una subestación de la Usina Eléctrica;

Oídos los pareceres del Ministerio del Interior y Hacienda;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.° Fijar como proporciones para el pago de la propiedad referida, dos terceras partes para el Estado por lo relativo á la Comisaría y una tercera parte para la Usina Eléctrica por la subestación.

2.° Líbrese orden de pago á favor de la Usina Eléctrica por la cantidad de *cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos con catorce centésimos* ($ 4.681.14) importe de la parte correspondiente al Estado y que se imputará á los fondos señalados por la ley del 4 de Noviembre de 1907.

3.° Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

ADQUISICIÓN DE LOS MUEBLES DE PROPIEDAD DE LOS ACTUARIOS PICCARDO (SUCESIÓN) Y AVELINO BARBOT.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Vistos: De acuerdo con la tasación practicada y que queda agregada á estas actuaciones,

SE RESUELVE:

1.° Adquirir del Actuario del Juzgado Letrado Departamental, señor Avelino Barbot, los muebles y demás útiles indicados en la relación N.° 1, por la suma de setecientos veintitrés pesos con setenta y cinco centésimos ($ 723.75) y de la sucesión Piccardo los muebles incluídos en la relación N.° 2 por la suma de doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 275.50).

2.° El importe de estas compras, novecientos noventa y nueve pesos con veinticinco cts. ($ 999.25) más la comisión del tasador ajustada al arancel establecido por el acuerdo de 11 de Mayo de 1876, nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 9.99) ó sea en total mil nueve pesos con veinticuatro centésimos ($ 1.009.24) se imputará á Gastos de Justicia, etc., (Poder Judicial) de acuerdo con lo establecido con la Alta Corte de Justicia.

3.° Líbrense las órdenes de pago correspondientes. Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Junta E. Administrativa de Cerro Largo

REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL EN EL ASUNTO DE DON FELIPE SOZA, SOBRE DENUNCIA DE UN SOLAR DE LA VILLA DE MELO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

(Número 1978—Año 1908).

Vistos: Este expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, sobre denuncia de un solar ubicado en la calle 25 de Agosto esquina Pilar, de la villa de Melo, y elevado para la resolución que corresponda, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Felipe Soza, contra la resolución de la Junta que declaró salido del dominio municipal el referido solar;

Considerando: 1.° Que la resolución recurrida está en contradicción con la dictada con fecha 20 de Diciembre de 1906 en que se reconocía que el referido solar era municipal y nunca había sido poblado, contradicción inexplicable tratándose de una situación de hecho en que sirve de fundamento el testimonio de las mismas personas; 2.° Que aun cuando la Junta manifiesta que en 1837 se adjudicó á don Antonio Vallejo y á su esposa doña María Josefa Pereyra un terreno por ambos denunciado, situado á una cuadra de la plaza y que no puede ser sino el de la esquina Noroeste correspondiente al denunciado por Miralles y posteriormente por el apelante, lo cierto es que existen en el expediente datos contradictorios sobre si se trata del mismo terreno, pues la conclusión de la Junta en esta parte no encuentra su justificación en los elementos de convicción que existen en el expediente; 3.° Que aun cuando el terreno denunciado como baldío fuera el mismo adjudicado primitivamente á los esposos Vallejo y Pereyra, no está justificado en este expediente que ambos hubieran cumplido con las condiciones impuestas en la concesión por sí mismos ó por sus presuntos causahabientes, ni menos que hubieran adquirido su dominio de conformidad con el decreto de fecha 17 de Mayo de 1827 ó del de fecha 25 de Octubre de 1859, existiendo, además, fundadas presunciones de que el solar denunciado nunca ha sido poblado, no conociendo la misma corporación quién construyó el casucho que actualmente existe y que habita la morena Yacot; 4.° Que por decreto fecha 13 de Septiembre de 1878 las corporaciones municipales siempre que se trate de terrenos ocupados por individuos que no tienen título alguno, ni exista constancia en sus oficinas de su enajenación, deben iniciar las acciones correspondientes, á fin de evitar su detentación por los intrusos; y

5.° Que, habiendo caducado *ipsofacto* la concesión hecha á favor de Arturo C. Miralles, no sólo por la forma condicional en que se hizo (fs. 5) y por no haber aquél cumplido con las condiciones impuestas sino también por haber renunciado expresamente á ella, la resolución apelada es en esta parte perfectamente legal;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno en la precedente vista,

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución apelada, declarando que el terreno denunciado por don Felipe Soza, y á que se refieren estos antecedentes, no ha salido del dominio municipal, y que la primitiva concesión hecha á favor de don Arturo C. Miralles carece actualmente de valor.

2.° Que vuelva á la Junta de su procedencia á sus efectos; que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Hospital del Durazno

PAGO DE LAS OBRAS PRACTICADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 21 de 1908.

Vista la ley del 25 de Junio de 1908, con cediendo, además de otros recursos, la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500) para la construcción de un edificio destinado á hospital en la ciudad de Durazno, y considerando que el Poder Ejecutivo está en el deber de comprobar la buena inversión de los dineros aplicados á la ejecución de obras públicas,

SE RESUELVE:

1.° Hasta el monto de la cantidad otorgada por la ley referida, se girarán órdenes contra la Tesorería General en los conformes que por obras ejecutadas expida la Inpección Técnica Regional de Durazno.

2.° Esos conformes deberán ser certificados por la Comisión del Hospital, integrada en la forma de que da cuenta la comunicación de la Junta Económico-Administrativa del Departamento nombrado.

3.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 22 de Septiembre de 1908

Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de Canelones—Movimiento de Caja por Agosto y cuenta complementaria, ejercicio 1907-1908.

Jefatura Política de Rivera—Movimiento de Caja, período complementario, ejercicio económico 1907-1908.

Jefatura Política de Flores—Cuenta de Caja por Agosto.

Jefatura Política de Artigas—Su presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de Rivera—Movimiento de Caja por Agosto.

Jefatura Política de San José—Movimiento de Caja por Agosto.

Jefatura Política de Artigas—Cuenta, período complementario, ejercicio económico 1907-1908.

Jefatura Política de Flores—Su presupuesto por Septiembre.

Jefatura Política de Soriano—Su presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política de Río Negro—Su presupuesto de Septiembre.

Jefatura Política del Salto—Movimiento de Caja del ejercicio 1907-1908.

Jefatura Política de Treinta y Tres—Cuenta complementaria del ejercicio 1907-1908.

Jefatura Política de San José—Su presupuesto de Septiembre.

Junta Económico - Administrativa de Cerro Largo — Movimiento de Caja por Agosto.

Junta Económico - Administrativa del Salto—Movimiento de Caja por Junio.

Junta Económico - Administrativa de Flores—Movimiento de Caja por Agosto y cuenta complementaria del ejercicio 1907-1908.

Junta Electoral de Canelones—Su presupuesto de Septiembre.

Junta Electoral de Rivera—Su presupuesto de Septiembre.

Junta Electoral de Maldonado—Su presupuesto de Septiembre.

Junta Electoral de Minas—Su presupuesto por Septiembre.

Fiscalía Departamental de San José—Su presupuesto por Septiembre.

Fiscalía Departamental de Paysandú—Su presupuesto por Septiembre.

Fiscalía del Crimen de 3.er turno— Su presupuesto por Septiembre y la inversión del de Agosto.

Fiscalía Departamental de Canelones—Su presupuesto por Septiembre.

Fiscalía Departamental de Flores — Su presupuesto por Septiembre.

Juzgado Nacional de Hacienda — Inversión del presupuesto de Agosto.

Juzgado Nacional de Hacienda—Su presupuesto por Septiembre.

Juzgado de lo Civil de 1.er turno — Su presupuesto por Septiembre.

Juzgado Departamental de Paysandú—Su presupuesto por Septiembre y la inversión del de Agosto.

Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno—Rendición de cuentas por Agosto.

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Inversión del presupuesto de Agosto.

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Su presupuesto de Septiembre.

Consejo Nacional de Higiene—Movimiento de Caja, ejercicio 1907-1908.

Consejo Nacional de Higiene—Su presupuesto de Septiembre.

Consejo Penitenciario—Su presupuesto de Septiembre.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 18, 19 y 21 del corriente.

—Vuelve al Correo—Expedientillo iniciado por el Agente de Correos de San Bautista, pidiendo se habilite su oficina para los servicios de giros y recomendadas.

—Idem—Solicitud de varios vecinos de la estación Piedra Sola, pidiendo la instalación de una oficina telefónica nacional en ese paraje.

—Se pasa á informe de la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Noroeste, por Julio ppdo.

—Idem del Ferrocarril Midland.

—Vuelven á la Usina Eléctrica sus cuentas por Agosto ppdo., para que cumpla con requisitos cuya omisión observa la Contaduría.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Hermenegildo Starico para inutilizador de timbres de la Oficina de Expedición de la Central.

Idem de don Cándido Araújo para auxiliar de la sucursal de Correos de Lascano.

Idem las propuestas hechas á favor de los señores Víctor Rodríguez y Rosendo Fuentes para carteros de 2.ª clase.

—Se transcribe á la Dirección de Correos la resolución por la cual se declara cesante al cartero de la Administración de Correos de San Eugenio don Domingo Itti.

—Idem—Resolución que dispone se abone mensualmente 15 pesos al jefe de la oficina telegráfica de Tranqueras para gastos de alimentación.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó. —Expediente de Eugenio Blanco, guerrero del Paraguay.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Cirilo López, guerrero del Paraguay.

—Al Ministerio de Guerra—Expediente de Patricio Peralta, guerrero del Paraguay.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó dando cuenta del estado ruinoso del local destinado á cuadra de la Comisaría de esa Villa.

—A la Jefatura Política de Canelones—Cuentas por gastos extraordinarios por el mes de Julio último.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que ha suspendido al comisario de la 15.ª sección don Enrique Magariños Donnelly.

—Se devuelven al Ministerio de Guerra y Marina:

Expediente de F. Guinovart, sobre remisión de pólvora á R. Eguia en Rivera.

Idem Carlisle, Crocker y C.ª, sobre distribución de explosivos en la capital.

Idem Antonio D. y Manuel Lussich, sobre viajes del vapor «Tabaré».

Idem de F. Guinovart, sobre remisión de pólvora á Dolores.

Idem Andrés Rodríguez, servicios del Paraguay.

Idem F. Guinovat, sobre remisión de pólvora á Mercedes.

Idem Carlisle, Crocker y C.ª, sobre remisión de explosivos á Nico Pérez.

Idem de los hijos del sargento mayor Cantalicio García, sobre pensión.

Idem sobre conducta del penado militar Arsenio Amarillo.

Idem de Cirilo Navas, guerrero de la Defensa.

Idem Pantaleón Toja, guerrero del Paraguay.

Idem Corina Josefa y María del Carmen López, sobre pensión.

—A la Contaduría General del Estado —Se transcribe la resolución sobre aplicación de $ 7.500 para el Hospital de Durazno.

—Idem ídem — Sobre compra de los muebles del Juzgado Letrado Departamental de la Capital.

—Se comunica la resolución sobre colocación de una lápida conmemorativa en el Cabildo.

—Se pasan á informe las cuentas de la Junta Electoral de Rocha.

—Se comunica á la Jefatura Política de Durazno que se ha concedido permiso para remitir á J. García Fernández un cajón dinamita.

—Se pasa á la misma el expediente de Juan Correa, guerrero del Paraguay.

—Idem ídem de Doroteo Alvarez, ídem.

—Idem ídem de Juan González, ídem.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, conclusiones de la Asamblea de Jueces de Paz.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital el pedido de Carlisle, Crocker y C.ª, para remitir explosivos á J. García Fernández, de Durazno.

—A informe de la Jefatura Política de Minas, sobre pedido para remitir explosivos á Francisco Artayeta.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se comunica á la de Treinta y Tres, el pedido de Carlisle, Crocker y C.ª, para remitir explosivos á los constructores del ferrocarril á Centurión.

—Al Consejo Penitenciario—Se pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre recepción en la cárcel del penado militar Francisco Pita Giménez.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Comunicación sobre repuestos para fusil, destinados á la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital la comunicación sobre permiso denegado á los señores Carlisle, Crocker y Cía., para distribuir explosivos en diversas casas.

—A la Jefatura Política de Minas, informe sobre expediente de Domingo Colman, guerrero del Paraguay.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, se comunica la resolución sobre compra del mobiliario.

—A informe de la Jefatura Política del Salto, pedido de Francisco Guinovart para remitir explosivos á Esteban Solaro, en Salto.

—A la Junta Electoral de Cerro Largo, —Se transcribe resolución sobre compra de mobiliario.

—Se transcribe á la Jefatura Política de la Capital la resolución sobre el Centro Nueva Era.

—Idem á la Junta Económico-Administrativa de Durazno, resolución sobre aplicación de gastos votados para el Hospital.

—Se comunica á la Comisión Delegada del Club Rivera y á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre colocación de una lápida en el Cabildo.

—Al Ministerio de Guerra—Se devuelve, informada por la Jefatura Política de Colonia, la solicitud de don Francisco Guinovart para mandar al señor Caballero (Colonia) 4 cajones de chedita.

—Se pasan á la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 14, 15, 16 y 17 del corriente.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Francisco Aristeguieta, sobre identidad.

—Nota á los demás Ministerios comunicándoles que todos los telegramas que se dirijan al interior deben ser trasmitidos por intermedio del Telégrafo Nacional.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Septiembre de 1908.

Consulado del Uruguay en Nápoles—Acusa recibo de la nota de este Ministerio á los derechos consulares por la visación de los certificados de identidad.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consejo Nacional de Higiene—Acompaña un informe de la Sección Médica Legal y Profesional aprobado por ese Consejo Nacional de Higiene, producido en virtud de las gestiones de la Asociación Germano Ibero-Americana de Medicina y Ciencias Sanitarias, de Berlín, tendientes á obtener nuestras estadísticas oficiales y todo el material relativo á cuestiones de salubridad y médicas.—Se remite copia del informe al Consulado General de la República en Berlín y al Consulado en Hamburgo.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia—Comunica que ha cumplido las instrucciones telegráficas de este Ministerio con motivo del fallecimiento del señor presidente electo de Bolivia, doctor Fernando E. Guachalla, y remite copia de la nota pasada por ese Consulado General al Gobierno de Bolivia y de la contestación de éste á su nota.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite el expediente por embanderamiento de los buques «Cosme», «Bernabé» y «Horacio» á fin de que se tomen los datos necesarios.—Se toman en Secretaría los datos que se necesitan y se vuelve al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña el estado mensual, trimestral y semestral, relativo al movimiento de estampillas consulares correspondiente al mes de Junio último.—Se pasa el estado acompañado á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite los estados anuales relativos al despacho de buques y movimiento de estampillas consulares, correspondientes al mes de Junio del corriente año, de ese Consulado General y sus dependencias.—Se remiten los estados ecompañados á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Pasa una nota de la Escribanía de Marina en la que se comunica que para efectuar la inscripción en el Registro de Hipotecas, de la escritura de fianza hipotecaria de los vapores «Bernabé», «Cosme» y «Horacio», es indispensable que los propietarios abonen la suma de tres pesos, importe de los derechos de inscripción.—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Inglaterra en el sentido solicitado.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante las semanas comprendidas entre el 3 y 23 de Agosto del corriente año.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda— Remite una letra contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de quinientos noventa y seis francos con veinte y cinco céntimos, que deben ingresar á rentas consulares.—Se remite la letra al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña copia del libro de estampillas consulares de esa oficina con el balance al 30 de Junio último.—Se remite á la Contaduría General la copia anexa y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Acompaña los boletines números 20 al 32 del boletín hebdomadario de la Estadística Municipal de París.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Remite los estados consulares del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Junio último.—Se pasan á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Comunica haber hecho público, el próspero estado de la instrucción pública nacional.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite un interesante informe con varios cuadros anexos, sobre la situación del mercado de lanas en Amberes, durante el último semestre del año 1907.—Se acusa recibo y se publica.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Remite los cuadros de importación y exportación habidas en el puerto de Nápoles durante los cuatro primeros meses del corriente año y el de precios corrientes de las mercaderías, de los meses de Mayo y Junio.—Se remiten los cuadros de importación y exportación á la Dirección General de Estadística, el de precios corrientes á la Oficina del Trabajo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Acompaña copia de la nota que dirigió á la Frigorífica Uruguaya, con motivo de una partida de carne congelada procedente de Montevideo. — Se acusa recibo y se publica.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia — Comunica la apertura del Congreso Nacional de Bolivia, en cuyo acto el señor Presidente doctor Ismael Montes, dió lectura á su Mensaje Presidencial, de cuyo domento dice que remite copia.—Se acusa recibo, expresando que no ha llegado la copia cuyo envío anuncia.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Remite un extracto de la Memoria publicada por el director de la instalación Granífuga de Kussnacht (Suiza) con motivo de los experimentos practicados para evidenciar la acción y valor de los cohetes granífugos destinados á aminorar los perjuicios que á la agricultura causan las borrascas y granizadas.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella —Remite los estados comerciales y de navegación correspondientes al mes de Julio último.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Acompaña los cuadros demostrativos del movimiento de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Julio del corriente año.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica que ha nombrado al señor Alfonso Charles, canciller de ese Consulado, y que por intermedio del Consulado General remite la firma autógrafa de dicho señor.—Se acusa recibo.

—Dirección General de Impuestos Directos—Remite un estado de las estampillas que deben imprimirse para ser distribuidas á nuestro Cuerpo Consular en el año de 1909.—Habiéndose autorizado la impresión de las estampillas, se oficia al Ministerio de Hacienda para que la Contaduría General vigile la impresión de las mismas.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Comunica que algunos Cónsules acreditados en los puertos europeos, al despachar vapores para Montevideo, en viaje de salida ó de escala, no cumplen con lo establecido en los artículos 210 y 238 del Reglamento Consular, dando lugar esta omisión á que ciertos Consulados de este continente, cumpliendo lo establecido en el artículo 16 del Arancel, tengan que exigir el reintegro de los derechos que debieron abonar en el respectivo Consulado ó sea en el puerto de salida.—Se oficia á los Consulados Generales en Europa y se acusa recibo.

—Se oficia al señor Marcel Dupuy comunicándole que por decreto expedido el 18 del que rige, ha sido nombrado Cónsul de la República en Madagascar, con residencia en Tamatave.

—Se oficia al Encargado de Negocios y Cónsul General de la República en Francia, comunicándoles que, por decreto expedido el 18 del corriente, ha sido nombrado el señor Marcel Dupuy, Cónsul en Madagascar.

Consulado del Uruguay en Nápoles—Remite la Memoria consular correspondiente al año 1907.—Se acusa recibo y se publica en el Diario Oficial. Se remite un ejemplar de éste al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, llamando la atención sobre el muestrario de productos nacionales que solicita el Consulado en Nápoles.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre la situación del mercado tasajero cubano, durante el mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Acompaña copia traducida de una nota que recibió del señor Gobernador de la Colonia del Cabo, referente al desembarco de tropa de buques de guerra extranjeros.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Septiembre de 1908

Nota de la Dirección de Instrucción Primaria—Solicita que se escriture á su favor el terreno que ocupa la escuela rural número 10 del Departamento de Minas.—A la Comisión de Administración de los Bienes del Estado.

—Liquidación número 19.264 por pesos 286.07 á favor del cañonero «18 de Julio». —Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.266 por $ 155, á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación número 9.305 por $ 146.50 á favor de Cecilio Alvarez.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Nota del Consulado en el Paraguay—Solicita varias leyes de este país, sobre contabilidad, etc., para el señor Ministro de Hacienda del Paraguay.—A la Oficina de Canje.

—Nota del Ministerio de Industrias—Comunica que ha librado orden de pago por $ 700 á favor del señor Luis Sambucetti.—A la Contaduría General.

—Liquidación núm. 19.265, por $ 99.60 á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación núm. 19.267 por $ 619.17, á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Liquidación núm. 19.269 por $ 23.16, á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este. —Al Ministerio del Interior.

—Liquidación núm. 19.268 por $ 142.80, á favor de Wilson, Sons y Cía.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 9.307 por $ 280.30, á favor de los menores de Acuña.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Notas del Juzgado de lo Civil de 2.° turno—Comunica que ha aprobado las liquidaciones de derechos de herencia de las sucesiones de Pablo Laporta, María Couto y Félix Laporta.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Estebenet, sobre jubilación.—A informe de la Contaduría General.

—Expediente de la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich—Reclama de una resolución de la Dirección General de Aduanas sobre exceso de una partida de carbón, etc.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente del empleado de la Dirección de Impuestos Internos Alejandro G. Tate, sobre licencia.—Concedida.

—Notas del Ministerio de Obras Públicas comunicando varios pagos que ha dispuesto.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Comunica que Pedro Bruzzone, debe vertir en la Tesorería General $ 156 mensualmente por arrendamiento del terreno situado en las calles Maldonado y Ciudadela.—A la Tesorería General.

—Liquidación número 9303 por $ 59.50 á favor de Juan Ramos.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 9304 por $ 41.05 á favor de Tomás Queirolo.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 9.306 por $ 146.50, á favor de Tomás Cantero.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación núm. 19.272 por $ 1.119.50, á favor de Juan B. Stella.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Expediente del empleado de la Dirección General de Aduanas, Coriolano Barbosa, sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de la Compañía «Telégrafo Western»—Pide el pago de $ 8.50, por telegramas trasmitidos en Agosto pasado. —A la Contaduría General, para liquidar.

—Expediente de la Compañía de Aguas Corrientes—Pide el pago de $ 62.24.—A la Contaduría General, para liquidar.

—Expediente de la Empresa Ferrocarril Central—Pide el pago de $ 965.71.—A la Contaduría General, para liquidar.

—Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre despacho, libre de derechos, de útiles para las Legaciones Americana y Argentina.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Consulta en la forma que debe aforar las sedas.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Angel C. Barrio, sobre explotación de arenas.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

CONTADURIA GENE

CERTIFICADOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, PROVE

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto de 21 de Enero de 1905, la Contaduría tiene el honor de elevar á ese Ministerio la relación circunstanciada moción, importando dichos certificados, en conjunto, la suma de $ 8.553.50, que agregada á la que ascendió la anterior relación pasada, de $ 5:914.487,19, forman Se ha de servir V. E. ordenar, si lo tiene á bien, que una vez hecha la publicación de esa nómina, como lo dispone dicho artículo, sea ella pasada á la Oficina de Dios guarde á V. E. muchos años.

Ministerio de Hacienda.

Enterado, publíquese y

RELACION de los certificados de crédito al portador expedidos desde

FECHAS						ACREEDOR ORIGINARIO	CESIONARIO Ó APODERADO
DE RECONOCIMIENTO DEL CRÉDITO			DE LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS				
Suma de los Certificados de Crédito al portador expedidos hasta el 31 del mes ppdo. según relación pasada al Ministerio de Hacienda.							
1908	Agosto	19	1908	Septiembre	1.°	Benjamín Carvalho é Silva	Agustín G. Fresnedoso
	Febrero	24		»	»	Cecilio López	Luis Garibaldi (hijo)
	Septiembre	1.°		»	9	Quirino Pesquera	Enrique Mondino
	Julio	3		»	»	Francisco Martino y Víctor Rodas	José M. de Olarte é hijo
	Junio	14		»	»	Juan Sicco	Guido Branda
	Agosto	12		»	12	Albino Machado Leal	Francisco B. Helguera
	»	»		»	»	Burdiano Silvera	Id
	Septiembre	9		»	»	Melitón Núñez	Casildo de Souza
	»	»		»	»	Leonardo Collares da Silva	Eugenio Lauz
						Total	

NOTA—Los certificados de cien pesos expedidos hasta la fecha son **10.109**; sin embargo el último lleva el número **10.108** debido á que con el número **5.664** se

V.° B.°

P. Arredondo.

RAL DEL ESTADO

NIENTES DE SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE GUERRA

Montevideo, Septiembre 16 de 1908.

de los Certificados de Crédito al portador expedidos desde el 1.° al 15 de Septiembre corriente, por créditos reconocidos y liquidados, procedentes de la última con-
la suma total de $ 5.923.040.69 como se ve por la respectiva columna.
Crédito Público como antecedente de control al expedir los títulos del Empréstito de Conversión de 5 %—1905, con que deben cancelarse los créditos.

Platón Arredondo.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

pase, á sus efectos, á la Oficina de Crédito Público.

VIDAL.

el 1.o al 15 de Septiembre de 1908, de acuerdo con el Decreto 21 de Enero de 1905

PROCEDENCIA DEL CRÉDITO	CERTIFICADOS AL PORTADOR EXPEDIDOS											TOTALES
	De $ 5.000	Número	De $ 2.000	Número	De $ 1.000	Número	De $ 500	Número	De $ 100	Número	FRACCIONARIOS	
. . . .	400	—	587	—	669	—	1315	—	10088	—	$ 405.087 19	$ 5.914.487 19
suministros	—	—	1	588	1	670	—	—	4	10089/92	» 96 50	» 3.496 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10093	» 24 —	» 124 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	1	10094	» 99 —	» 199 —
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	3	10095/7	» 18 —	» 318 —
perjuicios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 99 50	» 99 50
suministros	—	—	—	—	—	—	—	—	4	10098/101	» 97 50	» 497 50
íd	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	» 69 50	» 69 50
íd	—	—	—	—	1	671	—	—	3	10102/4	» 47 50	» 1.347 50
suministros y perjuicios	—	—	1	589	—	—	—	—	4	10105/8	» 2 —	» 2.402 —
. . . .	400	—	589	—	671	—	1315	—	10109	—	$ 405.640 69	$ 5.923.040 69

expidieron dos, uno con la nota de *bis*.

Montevideo, Septiembre 15 de 1908.

Pablo Zas.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Convención de Berna

SOBRE PROTECCIÓN Á LOS DERECHOS DE LOS AUTORES DE OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS.

Nombramiento de representante á la Conferencia revisora de Berlín

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 19 de 1908.

Habiendo el Poder Ejecutivo resuelto aceptar la invitación que á nombre del Gobierno de su país le hizo la Legación de Alemania, para que se hiciera representar en la Conferencia que se abrirá en Berlín el 14 de Octubre próximo, con el objeto de revisar la Convención de Berna, sobre protección de los derechos de los autores de obras literarias y artísticas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para representar al Gobierno de la República en la citada Conferencia al señor E. E. y Ministro Plenipotenciario doctor Luis Garabelli.

Art. 2.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se llevará este decreto á conocimiento del doctor Luis Garabelli y se le expedirán las instrucciones correspondientes.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Protección escolar contra la tuberculosis

SE INTEGRA CON DOS MIEMBROS MÁS, LA COMISIÓN RESPECTIVA

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, Septiembre 19 de 1908.

Habiendo solicitado la Comisión de Protección Escolar contra la Tuberculosis se integre dicha corporación con los doctores Arturo Berro y Félix A. Olivera, nombrados recientemente miembros del Cuerpo Médico Escolar;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase á los doctores Arturo Berro y Félix A. Olivera para integrar la Comisión de Protección Escolar contra la Tuberculosis.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Exposición-feria Nacional de Ganadería

SUBSIDIO Á LA QUE DEBE EFECTUARSE EN TACUAREMBÓ

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 19 de 1908.

Vista la precedente nota de la Asociación de Ganaderos del Departamento de Tacuarembó, solicitando el concurso del Gobierno para afianzar el mejor éxito de la 6.ª Exposición-feria Nacional de Ganadería que se celebrará en la villa de San Fructuoso en los días 25, 26 y 27 del próximo mes de Octubre;

Atento lo informado por la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 2.000 con cargo á la partida de $ 40.000 de la ley de 6 de Agosto último, cuya cantidad será entregada á la Sociedad de Ganaderos del Departamento de Tacuarembó, en calidad de subsidio con que el Gobierno contribuye á la celebración de la Exposición proyectada por dicha Sociedad. La referida corporación deberá remitir los comprobantes respectivos dentro del primer mes subsiguiente á la apertura de la Exposición y proporcionar á la División de Ganadería todos los datos que solicitase dicha oficina.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Septiembre de 1908

A la Contaduría General—Presupuestos del Museo y Biblioteca Pedagógicos y Oficina de Pesas y Medidas correspondientes al mes de la fecha.

—A la misma—Estado demostrativo del producto é inversión de la renta del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria recaudada en el mes de Agosto ppdo.

—Oficina de Patentes de Invención—Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno, pidiendo la remisión del expediente relativo á la patente obtenida por Tous é Invernizzi para su aparato deshollinador.

—Al Instituto Meteorológico Nacional—Nota del Ministerio de Guerra y Marina adjuntando una nómina de las oficinas dependientes de ese Ministerio.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Capetown adjuntando un ejemplar de *The Education Gazette.*

—Al Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos á la nota de la División de Ganadería pidiendo se les permita á sus empleados superiores asistir al estudio de los animales que se alojan en el edificio destinado á Inspección Veterinaria.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota de la Legación de la República en Cuba, comunicando haber mejorado la situación de ese mercado consumidor de tasajo.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Notas comunicando que se ha librado orden de pago á favor de esa institución, por la suma de 2.500 pesos, cantidad con que contribuye el Gobierno al pago del presupuesto de dicha institución.

—Universidad—Nota relacionada con la acumulación de sueldos concedida al señor Víctor Coppetti.

—A la misma—Nota del Colegio de Contadores pidiendo se establezcan los actos en que deberá intervenir el contador y se establezcan penas para las personas que no estando autorizadas ejercen esas funciones.

—Junta Económico-Administrativa de la Capital—Antecedentes relativos á la nota de la Dirección de Abasto y Tabladas, pidiendo aclaración del decreto de fecha 6 de Junio ppdo. relativo á la desinfección de vagones para el transporte de ganado.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de una copia del informe presentado por el comisionado de la República á la Exposición Internacional de Chicago y el de caza y pesca de Amberes.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con la autorización solicitada por esa corporación para sufragar los gastos que demandó el entierro del señor Víctor M. Solsona, Secretario de la misma Inspección y encargado de la Biblioteca de la Dirección.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 29 del Departamento de Cerro Largo.

Nota relacionada con el pago de la licencia concedida á la señorita Argile Cagssials, Secretaria del Instituto Normal.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el pago de haberes al maestro director del Curso Nocturno para adultos núm. 16 que funciona en la villa de Las Piedras.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago del nuevo local para la escuela de 2.o grado núm. 1 del Departamento de Cerro Largo.

—Universidad—Nota relacionada con el nombramiento de los señores Otto Greisse, Einar Kiser y José Macchiavello, para ayudantes de la Escuela de Agronomía.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con la acumulación de sueldos concedida al señor Alfredo Ramos Montero.

—A la misma—Nota relacionada con el nombramiento del señor Carlos Bula para peón de la Escuela Agrícola del Departamento de Flores.

—Contaduría General—Nota relacionada con el pago del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 1er. grado núm. 4, del Departamento de Cerro Largo.

—A la Inspección de Enseñanza Privada y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la mencionada Inspección para invertir en la adquisición de mobiliario hasta la suma de $ 65.—.

—A la Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de $ 9.40 mensuales, importe del alquiler de la casa-habitación de la maestra de la escuela de 1er. grado núm. 1 del Departamento de Cerro Largo.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á «Economías» la suma de $ 8.25, destinada al pago de la casa-habitación del maestro de la escuela rural núm. 7 de Cerro Largo.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 30; importe de la licencia concedida á la señorita Clara R. Lurati, ayudante de la escuela de 1.er grado número 10 de este Departamento.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 140, á la señora Rosalía Pomatta de Cabrera, por concepto de reintegro de los alquileres abonados por ella en su calidad de maestra de la escuela rural núm. 28 de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste con lluvias en la República; en Montevideo han caído 2 1/2 litros de agua por metro cuadrado; en Fray Bentos 18 y en Rocha 14.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 765.00.
Temperaturas: Normal 14°00, á la intemperie 16°80; máxima 14°00, á la intemperie 18°30; mínima 11°50, á la intemperie 6°70.
Viento W., 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros á las 10 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 7.70. Humedad relativa 65.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.50.
Cloro libre por litro, gramos 2.81.
Barómetro alto en la parte central alrededor de Chamical; bajo al Sur en Puerto Gallegos.
Variable.

DÍA 21 DE SEPTIEMBRE.—HORAS 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.85.
Temperaturas: Normal 17°20, á la intemperie 22°00; máxima 17°50, á la intemperie 26°50; mínima 11°50, á la intemperie 7°50.
Viente Este, 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 20 kilómetros á las 5 h. p. m.
Tensión del vapor de agua 7.30. Humedad relativa 50.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 10°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 1.75.
Cloro libre por litro, gramos 1.06.
Barómetro alto al Noroeste de Córdoba; bajo al Sur en Puerto Gallegos.
Buen tiempo.

Departamento de Obras Públicas

Material de dragado

MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DRAGA ENCARGADA Á LA FÁBRICA DE LEIDEM.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

Vistas las modificaciones á la draga contratada con los señores Metzen Vicenti y C.ª, representantes de la Honinklijke Nederlandske Gropmederyf, de Leiden, aconsejadas por los señores G. M. Dekker y S. C. Weve, inspectores técnicos de la construcción de dicda draga.

Considerando: Que las modificaciones propuestas, además de ser ventajosas para el mejor funcionamiento de la draga, no importan aumento alguno al costo total de la misma. Y atento á lo manifestado por la Oficina Hidrográfica en el precedente informe;

SE RESUELVE:

Aprobar las siguientes modificaciones en la construcción de la draga mencionada, propuestas por los señores inspectores técnicos G. M. Dekker y S. C. Weve. 1.° Cambiar la ubicación de una de las dos máquinas de tal manera que queden más próximas. 2.° El tubo de aspiración deberá colocarse en el centro de la draga. 3.° Ampliación de la lumbrera del departamento de máquinas, construyéndose además sobre ella un puente de comando que se extenderá de banda á banda.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ciudad de Minas

OBRAS DE VIALIDAD DECLARADAS URGENTES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Minas y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la reparación provisional de las calles Florida, José Batlle y Ordóñez y varias otras de sus inmediaciones en la ciudad de Minas, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 10, en la suma de $ 1.340.—, que se imputarán á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Maldonado á Punta del Este

PROYECTO APROBADO Y LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

Vistos, y por lo que resulta de los informes precedentes, apruébase el proyecto de carretera á construirse desde Maldonado á Punta del Este, formulado por la Inspección Técnica Regional número 6, con las modificaciones aconsejadas por la Sección de Puentes y Caminos y aceptado por el Departamento Nacional de Ingenieros. Vuelva á la Sección de Puentes y Caminos por intermedio del Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á formular el pliego de condiciones correspondiente al llamado á licitación, recomendándose á su efecto la mayor urgencia. Fecho, pase todo al Departamento Nacional de Ingenieros, á fin de que llame á propuestas para la construcción de dicha carretera, debiendo el Departamento remitir á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado copia del referido pliego de condiciones, planos y demás antecedentes necesarios para que aquella corporación llame á propuestas simultáneamente dentro del Departamento. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo de Las Vacas

DONACIONES DE LA SUCESIÓN MÁXIMO GONZÁLEZ Y PILAR CARDUZ PARA ESA OBRA PROYECTADA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Septiembre 17 de 1908.

Vista la presente nota de la Inspección Técnica Regional núm. 1, comunicando que el señor Juan Sosa, tutor y representante de la sucesión de don Máximo González y de doña Pilar Carduz, está dispuesto á donar á favor del Estado, gratuitamente, las parcelas de terreno de propiedad de aquéllos en la extensión que sea necesaria para la construcción del puente giratorio proyectado sobre el arroyo de Las Vacas y camino de acceso en la margen izquierda de dicho arroyo, y ofreciendo á la vez un galpón y terreno para depósito de materiales sin retribución de ninguna clase, y atento á lo ma-

nifestado por la Inspección General de Vialidad en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para escriturar á favor del Estado las parcelas de terreno que ofrece el señor Juan Sosa, así como para aceptar, si conviniese, el galpón y terreno mencionado, por el tiempo que duré la construcción del puente sobre el arroyo de Las Vacas.

La expresada Inspección antes de proceder á la escritura del terreno donado, se cercionará de que se hayan llenado todos los requisitos legales para que la donación produzca efecto.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 22 de Septiembre de 1908

Se concede licencia por 20 días al Jefe del Tren Nacional de Dragado.

—A la Oficina Hidrográfica se le comunica la resolución anterior.

—Informado por la Dirección General de Aduanas se remite al Departamento Nacional de Ingenieros su nota pidiendo informe respecto al monto de los derechos de Aduana, patente adicional, etc., que deben abonar las máquinas y materiales destinados á las obras del puerto de La Paloma.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de la Inspección Oficial de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, comunicando que la Empresa del Ferrocarril Midland está construyendo una casilla y la línea telegráfica en el ramal de empalme con la línea principal que conduce á Paysandú.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á sus efectos la nota de la Comisión de Saneamiento núm. 1, relacionada con el pago de los haberes de tres peones.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente relacionado con las reparaciones del edificio que ocupa la Jefatura Política de Flores.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 103 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de pesos 2308.26, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores comunicando que ha declarado de urgente necesidad la ejecución de varias obras de vialidad.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Guerra y Marina el expediente iniciado por don Juan M. Lago, sobre construcción de un muelle en el campo situado en la 1.ª sección del Departamento de la Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución recaída en el certificado número 5, expedido á favor de la Empresa A. Sosa Díaz por obras ejecutadas en el puente de Paso de Pache.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución recaída en el certificado número 1 expedido á favor de la Empresa A. Sosa Díaz por obras ejecutadas para el montaje del primer tramo del puente del río San José.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1908.

1—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para aumentar la oficialidad del Cuerpo de Camilleros con un subteniente, en atención al recargo de servicio que presta actualmente.

2—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, hecha á favor del doctor Alberto J. Enamorado, para desempeñar el cargo de médico del escuadrón de Caballería N.° 1, debiéndosele liquidar mensualmente la suma de cincuenta pesos ($ 50.—).

3—Se manda liquidar á don Pedro Icart y Alvariza once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) importe del servicio fúnebre para el ex soldado José Migues.

4—Se manda liquidar en los presupuestos de varios Cuerpos correspondientes al mes en curso, los sueldos de los soldados que menciona el Estado Mayor General y que figuran como excedentes en las listas de revista en esos Cuerpos.

5—Se concede al teniente 2.° graduado del Almacén de Artillería del Parque Nacional Adolfo S. Quintana, la separación que solicita y su pase á la lista de reemplazo.

6—Se concede al alférez Eduardo M. Campelo, que presta servicios en el batallón 3.° de Infantería, la separación que solicita y su pase á la lista de reemplazo.

7—Se concede la separación que solicita el alférez del batallón 5.° de Infantería José B. Madrazo, así como su pase á la lista de reemplazo.

8—Se manda liquidar á los señores Owczarski y Cámpora la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—), por servicio fúnebre prestado al capitán Doroteo Ramos.

9 Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para invertir la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—) en la instalación de diez pararrayos en el local que ocupa el Hospital Militar.

10—Se otorga al soldado Manuel Viñas, que presta servicios en el batallón 3.o de Infantería, premio de constancia de 4.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Orden de pago de Adroher Hnos., cuarenta y un pesos con noventa centésimos ($ 41.90), importe de impresiones y útiles de escritorio suministrados al batallón 2.o de Infantería, en Noviembre y Diciembre de 1903.

12—Se resuelve dirigir nota al Estado Mayor General disponiendo sea eliminado el nombre de la señorita Luciana Leandra Borches de la lista respectiva, por haber contraído matrimonio, quedando sólo la señorita Eloísa Borches con derecho á la pensión, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

13—Se autoriza al señor comandante del cañonero «18 de Julio» para efectuar la compra de artículos de farmacia, á excepción de los que el señor Jefe de Sanidad Militar considera innecesarios en su informe, así como también de otros cuyas modificaciones se reseñan en el mismo informe.

14—Se manda liquidar á las menores del sargento 1.° Esteban Aradas, las pensiones de los meses de Diciembre de 1907 á Junio de 1908.

15—Se manda liquidar al ex soldado Eufrasio Correa las diferencias de premio de constancia de 3.ª á 4.ª clase, á contar desde el 18 de Septiembre de 1906 hasta Junio de 1907.

16—Se manda liquidar al teniente 1.° Francisco Albrieux los medios sueldos que le fueron retenidos durante los meses de Junio y Julio de este año.

17—Se otorga al soldado Policarpo Gaitán, que presta servicios en el batallón 2.° de Infantería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se manda liquidar á las señoritas Ciriaca y Rosalía Montes de Oca las pensiones de los meses de Enero á Junio del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General.

19—Se manda liquidar al ex soldado Luis Rubilar las diferencias de premios de constancia de 1.ª á 2.ª clase, á contar desde el 17 de Marzo de 1906 hasta Junio inclusive del corriente año, atento lo informado po la Contaduría General.

20—Se manda liquidar á la señora Victoria Mentasti, viuda del sargento 1.° de inválidos Pedro Gineta, las pensiones de los meses de Mayo y Junio del corriente año, atento lo informado por la Contaduría General.

21—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar que importan la cantidad de dieciocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 18.634,20) procedentes de suministros.

22—Se concede al alférez de la Compañía de Infantería núm. 3 Román Rigamonti la separación que solicita, así como su pase á la lista de reemplazo.

23—Se acepta una propuesta del jefe del regimiento 9.° de Caballería hecha á favor del capitán graduado Servando Ferrari, para acupar una vacante de teniente 1.° titular en dicho Cuerpo.

24—Orden expedida á favor del Estado Mayor General por la cantidad de veinte pesos sesenta centésimos ($ 20.60) para pago de gastos efectuados por el coronel Vicente Magallanes en la comisión que se le confió al Departamento de Flores.

25—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de Septiembre corriente.

26—Orden expedida á favor del regimiento 6.° de Caballería por doce pesos ($ 12.—) para pago de gastos de diligencia y viaje del soldado Luis Machado, que pasó á asistirse al Hospital Militar.

27—Se acepta una propuesta del señor jefe del batallón 4.° de Infantería hecha á favor del capitán graduado José M. Gomeza, para llenar la vacante de capitán ayudante en dicho Cuerpo.

28—Se resuelve declarar sin efecto el premio de constancia acordado al sargento 1.° Miguel Ocampo, del batallón 2.° de Infantería, en razón de haber sido ascendido á oficial con fecha 25 de Agosto ppdo. y atento lo informado por el Estado Mayor General.

29—Vista una comunicación del señor jefe del batallón 5.° de Infantería, se resuelve vertir en Tesorería General cuatro pesos ($ 4.—) que corresponde á la devolución que hizo dicho jefe á esta Secretaría por no haberse efectuado su distribución por razones que expone.

30—Orden expedida á favor del regimiento 6.° de Caballería por cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 4.56) para pago del flete de dos cajones de munición de Cerro Chato á Melo.

31—Orden de pago del regimiento 9.° de Caballería doscientos cuarenta y ocho pesos veintiún centésimos ($ 248.21), importe de las instalaciones de luz eléctrica hechas en su cuartel en Soriano.

32—Se resuelve remitir con nota al Ministerio de Hacienda la suma de veintiún pesos diez y ocho centésimos ($ 21.18), importe de siete días del haber del mes de Agosto ppdo. del médico del batallón 7.° de Infantería José Deambrosis, para ser vertida en Tesorería General.

33—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía al subteniente del ejército Juan Gordiola, sin derecho á liquidación de sueldos atrasados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

34—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, al ex soldado de la Defensa de Montevideo, Francisco Aristiguieta, atento el informe expedido por el Estado Mayor General.

35—Orden de pago del soldado Cecilio Alvarez, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio último, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

36—Orden de pago del soldado Tomás Cantero, ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50) por sus haberes de Mayo de 1907 á Junio de 1908, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo de 1907.

37—Orden de pago de los menores del capitán Angel Acuña, doscientos ochenta pesos treinta centésimos ($ 280.30) por sus pensiones desde Junio de 1907 hasta Junio de 1908, tiempo en que tramitó el expediente.

38—No se hace lugar al pedido de don Ramón Ferrer solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

39—Orden de pago del ex soldado Juan Ramos, cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50) por sus premios de constancia de 3.ª clase, de Julio de 1907 á Junio de este año, tiempo en que tramitó el expediente para obtener dicho premio.

40—Orden de pago del capitán Tomás Queirolo, cuarenta y un pesos cinco centésimos ($ 41.05) por la diferencia de reemplazo á actividad por el mes de Marzo de 1906, que prestó servicios en las fuerzas movilizadas en Rivera á órdenes del coronel Cándido Viera.

41—Orden de pago de Juan B. Stella, mil ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 1.199.50) por reparaciones en la máquina y caldera del vapor «General Lavalleja».

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 21 de Septiembre de 1908

Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional — Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Expedientes del general de división Manuel Benavente y ex soldados Marcial Luzardo y Remigio Ayala—Solicitando se les incluya en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Comandancia de Marina—Solicita retiro para el marinero Sebastián Pedroza.—A la Fiscalía Militar.

—Juana y Carlota Olasagasti—Liquidación de haberes devengados.—Pase á la Contaduría General.

—Serafín Pintos, servidor del Paraguay—Liquidación de haberes atrasados.—A la Contaduría General.

—Gerónimo Garcete, ex alférez—Pide inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Mann George Depots—Privilegio de paquete para el vapor inglés «Corby».—A la Comandancia de Marina.

—Maumus y Dodero—Privilegios de paquete para el vapor «Minerva».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Narciso Torralba, menor de teniente segundo—Sobre cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Solicitan pagos de 200 pesos por viajes del «Tabaré» en Agosto ppdo.—Al Ministerio del Interior.

—Estado Mayor General—Eleva un oficio del jefe de la 3.ª División acompañando el programa y presupuesto para la confección de la Carta de Estado Mayor.—Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Documentos relacionados con el abanderamiento del buque «Badeo».—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Ministerio de Hacienda—Remite un ejemplar del DIARIO OFICIAL conteniendo el decreto por el que se crea una Comisión de Administración de los Bienes del Estado.—Téngase presente y anótese en Secretaría.

Día 22 de Septiembre de 1908

Ministerio de Relaciones Exteriores—Expediente sobre uso del pabellón nacional para el vapor «Acuario» y las corbetas «Teresa» y «María».—Informe la Escribanía de Marina.

—Batallón 5.° de Infantería—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Martín Chico 10 barricas pólvora de cantera y á Minas 4 barricas del mismo explosivo.—Pase al Ministerio del Interior.

—Ciriaco Machado, ex soldado con premio de constancia—Liquidación de diferencias de premios.—A la Contaduría General.

—Riccardi y C.ª—Cuenta por gastos ocasionados en Río Janeiro por la cañonera «Orienta», que importa $ 279.92.—A la Comandancia de Marina.

—Fiscalía é Inspección General de Policías—Solicita se le provea de 12 carabinas, 12 correajes completos y 1200 tiros á bala, que solicitó la Jefatura Política de San José.—Diríjase nota al Estado Mayor General para que ordene al Parque Nacional que provea el pedido.

—Carolina F. B. de Lara, viuda de capitán—Solicita vista de un expediente.—Concedida, pase á la Contaduría General.

—Menores Paulina y Angela Páez—Sobre reforma de cédula.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Elisa Penco de Montoro, viuda de capitán—Solicita se deje sin efecto la licencia que se le concedió el 9 de Junio último y se le conceda una nueva á contar desde el 11 del corriente.—Concedido, pase al Estado Mayor General y comuníquese.

—Comandancia de Marina—Eleva un pedido hecho por el comandante del crucero «Montevideo», de útiles y artículos de curación.—Informe el Jefe de Sanidad Militar.

—Comandancia de Marina—Eleva una nota del comandante del crucero «Montevideo» solicitando diversos artículos para reparación de un bote.—Vuelva á la Comandancia de Marina para que remita un presupuesto.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del artillero Miguel Maglioni, acusado de deserción

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Septiembre 18 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Regimiento de Artillería de Campaña, Mi-

guel Maglioni, venida en apelación interpuesta por la Defensa, de la sentencia de fojas 49 vuelta dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado á sufrir la pena de 15 meses de prisión; y Resultando: que el procesado el 8 de Agosto del año 1905 ingresó como voluntario por el término de un año en el Regimiento de Artillería de Campaña, de donde desertó el 10 de Noviembre del mismo año, siendo aprehendido el 16 de Abril de 1906, desertando nuevamente el 1.° de Septiembre de este año, habiendo sido reducido á prisión el 2 de Octubre de dicho año y el 8 de Diciembre del año ppdo., habiendo salido de su cuartel con licencia ordinaria, no regresó á él hasta el 19 de Abril del corriente año en que fué aprehendido y sometido al juicio que instruye este proceso (declaraciones del reo fojas 7 y 14, documento de fojas 13, informe de fojas 26 vuelta y contrata de fojas 3.)

Considerando: que no existiendo en autos constancia de las fechas en que el procesado desertó, el Ministerio Fiscal á fojas 19 solicitó que el Juez Instructor llenara esa diligencia, por lo que éste se dirigió al Jefe del Cuerpo, el que en su informe de fojas 26 vuelta expresa con claridad las fechas en que Maglioni fué dado de baja por desertor, datos estos indispensables para efectuar el cómputo exacto del tiempo que ha prestado servicios el procesado con los que arroja el testimonio de fojas 3.

Considerando: que Maglioni ha servido antes de su primera deserción 92 días, después de ser aprehendido y antes de consumar la segunda deserción 134 días y últimamente antes de la que motivó su prisión y enjuisiamiento 66 días, que hacen un total de 292 días ó sean 9 meses y 22 días, faltándole para cumplir el tiempo de su empeño, según la contrata de fojas 3, dos meses y ocho días.

Considerando: Que aun cuando el informe de fs. 26 vta. arroja el cómputo de los servicios prestados por el procesado, que está en contradicción con los que establece el testimonio de fs. 13; y por muy verídica que sea la palabra del Jefe que lo suscribió, este Tribunal se ve precisado á desechar su aseveración en cuanto á este caso corresponde, pues debe tener en cuenta, al dictar su fallo, los datos é informes que arrojan los documentos públicos por hacer plena fe, en atención á su validez legal según lo establece el Código Civil en su artículo 1.548, ante una declaración singular.

Considerando: Que el delito cometido por el procesado se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar, y que el procesado por igual delito ha sido condenado como se comprueba por los testimonios de fojas 34 á 37 apenas que extinguió el 21 de Marzo del año 1905 por efectos de la ley de amnistía promulgada el 3 del mismo mes y año.

Por lo expuesto, este Tribunal definitivamente juzgando, FALLA: Confírmase la sentencia apelada que condena al soldado Miguel Maglioni, por el delito de deserción, á sufrir 15 meses de prisión, que cumplirá en la forma indicada en el artículo 795 del Código Militar, computándosele de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal la preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata que luce á fojas 3 de este proceso. Para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 22 de Septiembre de 1908

Trámite—Damián Aicardi con Antonio W. Parsons, suc. de Lorenzo Rodríguez, incidente Santiago Fontana, Agustín Silva con Donata Sánchez y María Castells de Sánchez, causas criminales siete.

Interlocutorias—Resoluciones en causas criminales consultadas veinte.

Administrativas—Ministerio de Relaciones Exteriores, dos comunicaciones relativas á exhortos; Juzgado Letrado de Soriano, comunicación relativa á la entrega del protocolo llevado por el escribano Bernardino Chans; Juzgado Letrado de Flores, antecedentes relativos á diversas cuestiones de procedimiento; ídem de Rivera; el Juez Letrado comunica tener que constituirse en Corrales para la instrucción de un sumario; relaciones quincenales mandadas archivar 50, cuadernos de protocolo revisados 14, ídem rubricados 14, expedientes pasados á estudio 3, oficios 8, legalizaciones 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 22

Trámite—Cayetana Nogueira de Martín con José Barreiro, un sumario por heridas, dos sumarios por homicidio, un sumario por robo, un sumario por falsificación, un sumario por lesiones, José Dubra con Juan José Alzáibar.

NOTA—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Carlos Salveni, por homicidio; sin haber concurrido el señor Fiscal del Crimen, doctor Pedro Martí, ni el Defensor doctor Eduardo Roubaud.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 22

Trámite—Un juicio de disenso, Adelaida P. de Granell contra Luis Semino, Gervasio Olivera y otros contra Desiderio Cabrera, sumario por contrabando de nueve cajones de mercaderías, conc. de Roque Pesqueira, Constantino Gómez de Olivera denuncia contra el ex Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Loriente de Melilla, Manuel P. Laguarda conc., un sumario por heridas.

Interlocutorias—Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. de recusación promovido por el doctor Ricardo Acosta, un sumario por homicidio.

Definitivas—Un sumario por desacato, un sumario por lesiones.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 22

Trámite—Test. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Matilde Passo de Larravide, test. de Justo García, suc. de Fortunato Novelli, suc. de Esteban Castro, suc. de Antonio Castagnetto, test. de Feliciana Navarro, suc. de Isabel Olascoaga de Cumplido, sucs. de Carlos María Escalada, Carlota Silva de Escalada y Julio Escalada y Silva con Gerardo Ruglio, Francisco Giacomazzi y la suc. de Edelmira Croce de Giacomazzi con Adolfo del Campo, Rosa Alzola de Méndez Alcain, Salvador E. Martini con Bartolo Delbono, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 1er. turno relativo á los autos seguidos por doña Pastora Viñas, Carlos E. Barros hoy su suc. con Jorge Lisser, suc. de Vicente Ponce de León, suc. de Ramona Gogorza y Caritat, Victoria Larravide de Salvañach, antecedentes relativos á la incapacidad de don Alejo Castellini, Francisco B. Helguera con José Freire apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juana Castro de Arbulo, Hermenegildo, Francisco y Aurelia Blanco, suc. de Inocencio Alvarez, suc. de Enrique Scanavino, test de Delfina García de Stewart, José Fernández con la Sociedad de Socorros Mutuos La Fraternidad, Justo Caballero con la Junta Económico-Administrativa apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, sucs. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Mores de da Rosa, Angela Gutiérrez de Palacios sobre Lino Gutiérrez incidente de Jacinto Alvarez, Carlos Wille con Remigio Hernández, Banco Hipotecario del Uruguay con Marcelino Vibanco, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, suc. de José Antonio Chiappe, suc. de Tomás García de Zúñiga con la suc. de Joaquina Brun de Silveira, test. de Justiniano Silva, Arturo Díaz con José Campanelli apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, antecedentes relativos á la menor Julia Rodríguez, test. de Francisco Duthill, Eduardo Garce con Juan Bordabehere, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, antecedentes relativos á la menor Elodina Escayola, test. de Juan Francisco Comparada, Rosa Alzola de Méndez Alcain.

Interlocutorias—Suc. de Alejandro J. Rodríguez, suc. de Estanislao Freire, suc. de José Rogantini, test. de José Peña, sucesiones de Antonio Carbajal y Feliciana Martínez de Carbajal, suc de Antonia Cures y Lema de Urgel, suc. Catalina Revello de Cantini, suc. de Francisco Garrone, suc. de Catalina Jampen de Perea incidente de Manuel Perea, Francisco L. Barreto, suc. de Tomás García de Zúñiga con la de Joaquina Brun da Silveira, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Tagle Henry, Adelina Hanier de Urotta, Constantino Lavalleja por sí y por sus hermanos Francisco y Juan Antonio Lávalleja, Carmelo Trías con la Empresa Constructora de Vicente Scala y C.ª, test. de Francisco Duthill.

Definitivas—Isabel Mac-Lean de Stewart con el concurso de Duncan Stewart hijo, Lucrecia Petrini de Brignoni, Victoriano del Molino con la sucesión de Catalina Jansen de Perea, suc. de Tomás Murphy con la de Héctor Bosch.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 22

Trámite—Suc. de Pascual Fasce inc. promovido por don Alberto D. Caorsi, suc. de Elvira Garavagno de Torrosella, conc. voluntario de Angel C. Rodríguez, suc. de Alemano Galli, test. de Buenaventura Cardona y Pons, Eloisa Seijas de Balbín, suc. de Cándido Pereira, suc. de Ramón Hurtado inc. mandado correr por separado, Antonio González contra la E. Constructora del Puerto de Montevideo, Pedro A. García en los autos del conc. de Almanzor Chiriff, conc. necesario de Federico Nin y Aguilar, José Serpa, Juan F. Artigas, Urta y Comp. contra la suc. de María Sicco de Geloso, test. de José Giuria.

Interlocutorias — Suc. de Salvador Gastellú, Juan Bautista Barelli, suc. de Rosa Soto de Rebollo, test. de doña Edelmira Quincoces de Revuelta, suc. de María Laudthaler.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 22

Trámite—La Compañía «The Uruguay United Estancias Limited» solicitando inscripción de las modificaciones de sus estatutos, oficio del Registro de Embargos en autos Eduardo Cirio concordato, la Cooperativa Comercial con Antonio L. Pisani, Justo Martínez con Manuel Martínez, dos providencias, Manuel López con Juan Inda y Juan B. Fontán, terc. Fontán y Cerbasi, Sixto Hnos. con la Compañía de Seguros «La Positiva», Sebastián González con la Cooperativa Comercial, hijos de G. A. Gamberoni con Jaime Sureda, Sixto hnos. con la Compañía de Seguros «La Positiva», Rosario Nieto con Carlos Anavitarte, Juan Albes de Souza con Cessio y Sburlati, Jesús González con Antonio Ríos, Pedro Rebour con Martín Iruleguy, Bruno Iruleguy y Manuel Bravo.

Interlocutorias—Antonio Ríos con José Cattaneo é hijo, Ignacio Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione.

Reservadas—Dos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 22

Trámite—Julio César Barros concordato, Florismán Fernández concordato judicial, Juan Fazzio con Molfese y Calcagno, Manuel Rodríguez Castromán con Marcelino Rodríguez Castromán, Juan Laugarou con Luis Semino, Antonio Abellá y Jourdan con Manuel Rodríguez Vieira, Benito G. Vives matrícula, Florismán Fernández concordato judicial, Zubieta y Román matrícula, Félix Lorente con José R. López y Ricardo Espalter, Pedro Sabater con Julio Gilardoni, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, José R. López con Cayetano Vázquez, Juan Peyrou con Arturo Gómez Folle, Marcelino Rodríguez Castromán con Manuel Rodríguez Castromán juicio arbitral.

Interlocutorias — Celestina Blanco denunciando la desaparición del comerciante José Addao.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 22

Trámite—José S. Marichal con Francisco Casullo, Adelina González de Monteiro, Toribio Monteiro solicitando se declare la incapacidad de ésta, sucs. Gómez Amorín y Carmen López, Ramón Reyes con Ambrosio Giz Gómez, Carlos G. Mauch con Manuel Abella Perera, suc. Francisco Ossola, Bautista Pelloni con Egidio Turini, Juana Clavijo, Esteban Reparoz, Vicente Parada con José Tassisto Mena, suc. Francisco Muñoz, Federico Delbene solicitando se haga una notificación á Pablo Delbene y Juan Scanavino, suc. Clara Rosas de Martínez incidente Wenceslao Cazzaroti, incidente José S. Gascue, Manuela G. Silva, Rodolfo Romero, Federico Brito del Pino con J. Harley, conc R. Alvarez, inc. promovido por los señores Costa y Oxalde, el Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Demichieri y C.ª.

Interlocutorias—María Lavalleja de Guerrero, Viuda é hijo de Juan J. Aguerre con la suc. Victoriano Laguna.

Definitivas—Florencia Alpin.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Septiembre 22 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 23 Sepbre.	69 50 %
» 9.400	para fin de Octubre.	69 80 »
» 23 500	ídem ídem . . .	69 80 »
» 47.000	ídem ídem . . .	69 80 »
» 9.400	ídem ídem . . .	69 80 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	91 40 %
» 9.325	ídem ídem. . . .	91 40 »
» 9.325	para fin de Octubre.	90 50 »
» 9.325	ídem ídem. . . .	90 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para el 23 Sepbre.	88 — %
» 4.000	ídem ídem. . . .	88 — »
» 2.000	ídem ídem . . .	88 — »
» 6.000	ídem ídem . . .	88 — »

Obligaciones Luz Eléctrica

$ 7.000	para el 23 Sepbre.	89 — %

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 7.050	para el 26 Sepbre.	69 50 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	para el 23 Sepbre.	88 — %
» 1.000	ídem ídem. . . .	88 — »
» 1.300	ídem ídem. . . .	88 — »
» 1.000	ídem ídem. . . .	88 — »

Dirección General de Avaluaciones

Día 21 de Septiembre de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Juan Cat, Lorenzo Iraola, José Caprile, Rómulo Zocchi, Julián C. Domínguez, Ramón Berrosteguietá, Manuel Rodiño, Eliseo Bolon, Carlos Gambarani, Celestino Vigo, Antonio Caballero, Antonio Vaccaro, Vicente Vidal, Francisco Valle, Valentín Mirro, Pascual Lettierre, Eugenio Chiringhelli, Eduardo Frechou, Santiago Contestabile, Luis Seitune, Luis Pucciarelli, Angel Capurro, Banco Español, Rafael Cordano, Manuel Monteghirfo Luis Cabrera, Juan Artigue, Rosalía Bergeot, Fortunato Galán, José Perrone, A. N. Ruete, Francisco Monte, Marcos Calce.

Día 22

Miguel y J. Sansone, Carmen Lena, Agustín Tesitor, Francisco Musto, Barrios hnos., Pedro Combe, Manuel Mesa, José Ponzone, Victoria Vázquez.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 21 de Septiembre de 1908

Un párvulo, República 27.

Una párvula, Ciudadela 33.

María Francisca Fiorito, 3 días, 18 de Julio 665a.

Albina Tognola de Ceriani, italiana, 64 años, viuda, Hospital de Caridad.

Una párvula, Daymán 227.

Irene Rodríguez, oriental, 3 1/2 meses, Palmar 38.

Santiago Lescano, oriental, 26 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Rodríguez, español, 82 años, casado, Reconquista 10.

María Julia Pecarelli, oriental, 1 mes, Cerro Largo 17.

María Alvarez, oriental, 40 años, soltera, Hospital de Caridad.

Diego Fernández, oriental, 28 años, soltero, Hospital de Caridad.

Nemesio Uriarte, oriental, 49 años, soltero, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Llamado á licitación para la provisión de creolina

Esta Junta oye propuestas para la provisión anual de creolina líquida y jabón de creolina en la proporción aproximada de ocho mil litros (8 000), y cuatro mil kilogramos, respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones que, á disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 3 p. m. del día lunes 5 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Septiembre 21 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

4937-v.oct 4.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Zorrilla de San Martín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón núm. 76, y doña **Dolores Esther Villegas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7862-v.oct.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Martínez**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 21, y doña **Ramona González**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7863-v.oct.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fonolla**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 62, y doña **María Broncini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7864-v.oct.1.°

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se ha unido en matrimonio *in extremis* don **Alfredo Antonio Llinas**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad español, nacido en Filipinas, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Julieta Lotaste**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Misiones núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7865-v.oct.1.o.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Montero Bustamante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 99, y doña **María Orejuela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Convención núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

7866-v.oct.1.o.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Segnorelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Maldonado núm. 240, y doña **Teresa Laureiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

7867-v.oct.1.o.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel V. Piccirillo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Vázquez núm. 61, y doña **Ludovina Arias**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

7868-v.oct.1.°

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Castro Rebón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló núm. 31, y doña **Dolores Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7869-v.oct.1.°

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Santiago Treglia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 133, y doña **Carmen Guido**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7870-v.oct.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Luzardo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 440, y doña **Jacinta García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

7871-v.oct.1°.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo S. Cuda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Toledo, y doña **Ofilia Guerra**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

7872-v.oct.1°.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Pazos**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Nieves García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7873-v.oct.1°.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Pascual Cervieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña **Ana Lecumberry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.

7874-v.oct. 1.°

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita y emplaza á don Fernando Muñoz, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Barriga, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio.—Montevideo, Septiembre 22 de 1908.—*Evelino Barbot*, Actuario.

4935-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado terminada la sociedad que, bajo la razón de Luraschi y Quadrelli, giraba en esta plaza como propietaria del comercio de artículos de construcción, establecida en la casa número 23 de la calle Yatay, esquina á la de Marcelino Sosa; y el señor Luraschi vendió á favor del señor Quadrelli, su parte en dicho comercio, el cual queda ahora perteneciendo exclusivamente al señor don Andrés Quadrelli.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Juan Luraschi.*—*Andrés Quadrelli.*

4936-v-obre. 15.

OFICIALES

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de una claraboya y témpanos en el primer pabellón de penados de la Cárcel Penitenciaria de Punta Carretas.

El pliego de condiciones y la Memoria descriptiva se hallan en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250.

Las propuestas se abrirán el martes 29 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908. —*La Secretaría.*

4924-v-sep. 29.

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de los uniformes de verano para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de Campaña, de conformidad con el pliego de condiciones existente en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas en papel sellado de 25 centésimos hasta el día veinticuatro del corriente, á las 3 de la tarde, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*El Secretario.*

4850-v.sep.24

Administración del "Diario Oficial"

AVISO—Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del Diario Oficial, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís número 69.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 28 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Miguel G. Cuñarro*, Administrador.

4776-v.dbre.28.

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.*

3837-pte.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación para construir un portón y rejas en el corredor central del primer pabellón de penados de la Nueva Penitenciaría.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría del Consejo, Colonia número 250.

Las propuestas se reciben el martes 29 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*La Secretaría.*

4925-v.sep.29.

Dirección General de Aduanas

NUEVO HORARIO

Se previene al comercio, que desde el 15 del corriente hasta nueva orden, el horario que regirá en esta Aduana será de 9 1/2 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*La Dirección.*

4892-v.sep.26.

AVISO

Teniendo en cuenta la aglomeración de mercaderías en el muelle Maciel y ramblas de esta Aduana, motivada por las obras portuarias, y la escasez de local para su descarga y despacho por los puntos citados, se previene al comercio que en adelante se hará efectiva la aplicación del artículo 34 del Decreto-Ley de 24 de Julio de 1876, que fija 24 horas para el retiro de las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 10 de 1908.—*La Dirección.*

4878-v-sep. 23.

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.° del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.*

4723-v-Nov-15.

Universidad

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Exámenes de ingreso

Se avisa á los que deseen rendir examen de ingreso á Bachillerato, Comercio ú Obstetricia, en el próximo período de Octubre, que podrán inscribirse en la Bedelía de la Sección de Enseñanza Secundaria, calle Cerrito número 2, del 1.° al 12 de Octubre, de 5 á 6 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 17 de 1908.—*El Secretario.*

4915-v.sep.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de un armario destinado á guardar un gabinete de física.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Septiembre, á las 4 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

4901-v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

4470-v.sep.27.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto

CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN

Esta Oficina, debidamente autorizada, llama á propuestas para la construcción de un galpón de fierro galvanizado en la playa de la Aguada, frente á la Estación Central del Ferrocarril Central, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están á disposición de los interesados en la Oficina los días hábiles desde las 10 hasta las 11.30 a. m. y desde la 1.30 hasta las 5 p. m.

Las propuestas deberán formularse en el sellado correspondiente y se entregarán cerradas en la Secretaría de esta oficina, donde se abrirán el miércoles 23 del corriente, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio repute más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1908.—*El Secretario.*

4918-v.sep.23.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Proyecto de «Abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez»

Llámase á licitación por el término de dos meses para la ejecución de las obras destinadas al abastecimiento de aguas potables al Pueblo «José Batlle y Ordóñez», con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, Memoria y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Noviembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 13 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

4882-v.nov.13.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de carretera desde el arroyo Raigón hasta el puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de la carretera proyectada desde el arroyo Raigón hasta el puente en construcción sobre el río San José, con estricta sujeción á la Memoria, pliegos de condiciones, metraje y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. —Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

4853-v.sep.23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo de «Las Vacas».—Departamento de Colonia

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de veinte días para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente giratorio sobre el arroyo de «Las Vacas», en el pueblo del Carmelo (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretería hasta el día 28 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4855-v.sep.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superstructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4852-v.en.23

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superstructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4512-v.nov.8.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN PARA EMPEDRADO

Sácase á licitación pública para la construcción del empedrado de la calle zabala—(Campos Elíseos),—con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*La Dirección.* 4900-v.sep.23.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.5.

REPARACIONES

Se previene á las personas que tengan que hacer colocar monumentos, construir sepulcros, trasladar restos, colocar lápidas ú otras reparaciones en los Cementerios, que deben dejar prontos los trabajos antes del 15 del próximo mes de Octubre. Pasada dicha fecha tendrán que suspenderlos hasta después del 2 de Noviembre.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4824-v.oct.15.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v.nbre.27.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre. 27

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Direccion.* 4774-v-nbre 27.

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.º 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección* 4667-v.nov.5.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.* 4586-v.oct.22.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, unio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Faura**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 24, y doña **Josefa Estévez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7841-v.sep.29.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Pedro Nicolás Brolund**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Heide, Provincia de Schleswig Holstein, domiciliado en la calle Rincón núm. 51, y doña **Anna Elisabeth Bischoff**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Berlin, Pankow, Brandenburg, domiciliada en la calle Rincón núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7850-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eufemio Secundino Rivero**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón núm. 235, y doña **Celsa Isabel Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7834-v.sep.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Rodríguez**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yerbal núm. 81, y doña **Salustiana Alvarez**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7842-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Fattoruso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 195, y doña **Regina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7835-v.sep.26.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tomás Berrospe**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado núm 304, y doña **Dominga Suárez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Paz s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7818-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Seijo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal s/n, y doña **Carmen Rodríguez Queigeiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7819-v.sep.23.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Proenza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 760, y doña **Filomena Arijón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7839-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Díaz y Jaime**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Colonia número 398, y doña **María Bernarda González Lerena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7824-v.sep.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pantaleón Mazza**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estánzuela núm. 93, y doña **María Clorinda Bottarro**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, què lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7843-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel B. Torrá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto 216, y doña **Ventura Sabinelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto 1636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7844-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 1/4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rodríguez Alonso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó 134, y doña **Estrella Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Rondeau 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7845-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Rey**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Estanzuela número 140, y doña **Amelia Larrosa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Estanzuela número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7846-v.sep.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Núñez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 485, y doña **Julia Moreira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sezo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Piedad número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7825-v.sep.24.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alonso**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en Colón, y doña **Josefa Fojo**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*; Oficial del Estado Civil. 7851-v.sep.30.

En Colón, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Benvenuto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña **María Luisa Demaría**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgade y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7852-v.sep.30.

En Colón, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gavello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en Peñarol de esta sección, y doña **Palmira Espotti**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Parma, domiciliada en Peñarol de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del EstadoCivil. 7820-v.sep.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Regeiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 98, y doña **Carolina Bruzone**, de 48 años de edad, de estado viuda de R. Rey, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7840-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio De Ferraris**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Comercio 33, y doña **Rufina Altieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

nalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 7826-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Stachoni,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 157, y doña **Virginia Sesaro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Es- Civil. tado 7821-v.sep.23.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Maschi,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña **Angelá Palermo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gufré s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7853-v.sep.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Cabrera,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres núm. 34, y doña **María Rosa Riva,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7854-v.sep.30.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berrutti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal núm. 33, y doña **María Rivas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7827-v.sep.24.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Grazioli,** de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 54, y doña **María Luisa Adela Cavajani,** de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Millán número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 7828-v.sep.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zacarías Peiran,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona Moreira,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7855-v.sep.30.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Benvenuto Salvatori,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Prado s/n, y doña **Annunciada Tagliasachi,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana (Italia), domiciliada en Agraciada núm. 850.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 7856-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino Pereira,** de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convenio núm. 9, y doña **Flora De León,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Convenio núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 7847-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan B. Pedrós,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 16, y doña **Teresa Rodríguez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 7829-v.sep.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal núm. 5 (1.ª sección), y doña **Josefa Martínez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7857-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio José Martínez,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 46, y doña **Francisca Cancela Varela,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Municipio núm. 553.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7858-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ruiz,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Chaná núm. 108, y doña **María Delgado,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Chaná núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.— *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7859-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Arturo Lena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas núm. 103, y doña **Aída Aquilina Berro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Esado Civil. 7836-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lumine,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 521, y doña **Flora López,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7837-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Oliver,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 187, y doña **Margarita de Sena,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7832-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rosevo,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución número 96, y doña **Carmen Santo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 7822-v.sep.23.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro del Campo,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 256, y doña **Juana Salvo,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil 7860-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego Arrospide,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53, y doña **Delicia Fucó,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 7833-v.sep.25.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Hermida,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n, y doña **Antonia Seluci,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Salsipuedes s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7861-v.sep.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José María Scavarelli,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 3A, y doña **Catalina María Altieri,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7838-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Mazzei,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ferrara, domiciliado en la calle Defensa s/n., y doña **Celestina Ivaldo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.— *Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7830-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Mazza,** de 48 años de edad de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 15, y doña **Filomena Eugenia Airoa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 7831-v-sep.24.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morales,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **María Sagaspe,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 7848-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Trochón,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuñapirú núm. 9, y doña **María Victoria Branda,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nogueira núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 7849-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baltasar Facal,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Graciana Udoy,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos M. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 7823-v.sep.23.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Gandioli y Josefa Paganini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgodo, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 4923-v.obre.1°.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Bernabé Pérez, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Pablo Fontaina, como representante de don Bernabé Pérez, y por la otra los acreedores de este señor, tomadas en consideración las manifestaciones hechas por el primero en la Memoria presentada en el Juzgado de Comercio de 1er. turno, respecto á las causas del mal estar de sus negocios; y muy especialmente para evitar los efectos de la resolución dictada por el mismo señor Juez, referente á la jurisdicción de este asunto, y, en mérito también á que las conclusiones del informe del Síndico son favorables á la propuesta hecha en aquella Memoria, se resuelve: 1.o Conceder al deudor Bernabé Pérez una quita de *sesenta por ciento* sobre el saldo que adeuda á cada uno de los acreedores que suscriben. 2.o Aceptar cada uno de éstos, en consecuencia, por finiquito, el *cuarenta por ciento* pago en los plazos y con la garantía que se dirá. 3.o El cuarenta por ciento se obliga á pagarlo el deudor en los tres plazos siguientes, y en esta forma: 16 o|o al 5 de Septiembre de 1908; 14 o|o al 5 de Marzo de 1909: y 10 o|o al 5 de Septiembre de 1909. 4.o El porcentaje indicado debe ser garantizado como lo ha propuesto el deudor señor Pérez; y, en consecuencia, ofrece garantía hipotecaria ssbre un campo propiedad de don José Hermenegildo Palomeque, vecino este de San Fructuoso, y ubicado aquel campo en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, sexta sección del Departamento de Tacuarembó. 5.o Los acreedores se reservan el derecho de nombrar persona de su confianza domiciliada en San Fructuoso para que en nombre de uno de ellos acepte la garantia hipotecaria que como consecuencia de este convenio se les ofrece. 6.o De común acuerdo se resuelve que la escritura de hipoteca sea otorgada á favor del mayor acreedor, que es la firma Rivera y C.a. 7.o Los gastos de la escritura de hipoteca, y los que se originen como consecuencia y para el levantamiento de ésta, en el caso del cumplimiento del pago del cuarenta por ciento, á que se refieren las cláusulas segunda, tercera y cuarta que anteceden, serán de cuenta del deudor señor Bernabé Pérez. 8.o La cláusula que precede lleva carácter de resolutoria aun para el mismo fiador; y por consiguiente, no podrá ser levantado el gravamen hipotecario que—según se ofrece en la cláusula cuarta—se impondrá al campo de la referencia, sin que se hallen cubiertos todos los gastos impuestos por la cláusula séptima.—9.° El *cuarenta por ciento* será conformado en documentos de carácter y forma comerciales á favor de cada uno de los acreedores—10.° Esta acta va en papel simple—con calidad de reposición—como lo establece la ley de la materia.—11.° Una de las copias de este convenio quedará depositada en poder de la casa Rivera y C.ª, de Montevideo, con obligación de exhibirla á los demás acreedores. Conformes todos los firmantes con todas y cada una de las once cláusulas que preceden, suscriben la presente en dos copias de un mismo tenor y para un mismo efecto, en Montevideo, á los cinco dias del mes de Marzo de mil novecientos ocho.—Pablo Fontaina, Rivera y C.ª, Carlos Crovetto, T. Rivara, Francisco Goñi, Strauch y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Juan Rodríguez Rial y C.ª, Salvo Campomar, Ramón Penadés, Balparda y C.ª, Pedro Compte, Lamaison y Villemur, Eugenio Villemur, Félix Moroy, Francisco Landó Tiscornia, Ildefonso Pereda, Escobal Sobrino y C.ª, Jaime Roura y C.ª, Dictino Martínez, Rodolfo López Jauregui, L. Castagnetto, José A. Ferreira Bernardino Barrios, cesionario de Sanguinetti y C.ª Manuel de Llano, Mir y C.ª A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 18 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 4918-v.oct.13.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial

de la sucesión intestada de don Natalio Calme, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 29 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4814-v.nov.4.º

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitzpatrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moisés, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 20 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 4929-v.obre.21.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Fitzpatrick, se hace saber: que por auto de fecha veintiséis del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Nicolás Torrente. En su consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes;—previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que deben hacer entrega de ellas ó manifestación por escrito á este Juzgado y en caso contrario, serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y por último se citan y emplazan á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren acreedores del fallido á fin de que se presenten ante el síndico nombrado, don Crisanto Aguirre, con los títulos y justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Melo, Noviembre 28 de 1907. — *Federico J. Aguiar*, Actuario. 4833-v.obre.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión ab-intestada de don Ricardo Pereyra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos ante este juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 29 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4846-v.nov.4.º

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña José Felipa García, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.5.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en el expediente caratulado «Vicente Cobelli y Filomena di Perna, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—*Durazno, Agosto 13 de 1908.*—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Vicente Cobelli y de doña Filomena di Perna, por rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: la de fs. 2 de Antonio, pues dice que es hijo de Vicente Corbeli y de Filomena Perna y que fué el padrino Alejandro Corbeli, en vez de decir; que es hijo de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna y que fué padrino Alejandro Cobelli; la de fs. 3 de María Lucía, pues dice que es hija de Vicente Curbelo y de Filomena Perna, en vez de decir: que es hija de Vicente Cobelli y de Filomena di Perna; y la de fs. 4 de Rafaela, pues dice que es hija de Filomena de Perna, en vez de decir: que es hija de Filomena di Perna; Resultando probados por la información precedente los errores apuntados; Resultando que las partidas de fs. 2 y 3 provienen de Registros Parroquiales: y Resultando que hechas las publicaciones respectivas no ha presentado ninguna oposición á la rectificación y que el señor Agente Fiscal tampoco se opone á ella: Considerando que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas; y Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, FALLO: Mandando rectificar las partidas de fs. 2, 3 y 4 en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se publicará en dos diarios de la Capital y se comunicará con testimonio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y por oficio á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, remitiéndose también las partidas para su anotación. Justificada la publicación de la sentencia; y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, en el Durazno, á trece de Agosto de mil novecientos ocho; doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.—Durazno, Agosto 22 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Actuario. 4798-v.sep.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se citan á los acreedores de don Abilio P. Souza, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, el día nueve de Octubre próximo, á las 2 p. m., con objeto de ocuparse del concordato propuesto por el nombrado señor Souza. Se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina.—Rivera, 18 Septiembre de 1908. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4928-v.oct.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Marcelino Pérez, declaratoria de quiebra», se hace saber: Que ha recaído la siguiente providencia, que se transcribe y dice así: «Rivera, Junio 22 de 1908. Dada la manifestación contenida en el escrito de fs. 37, declárase en quiebra al comerciante Marcelino Pérez; procédase á la ocupación judicial de todos sus bienes, libros, documentos y papeles, por el Juez de Paz seccional; á cuyo efecto se le librará el correspondiente despacho.—Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio á la Administración de Correos y Telégrafos para que sea entregada al Síndico.—Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á don Marcelino Pérez, so pena de no quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa.—Previénese á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que deben ponerlos á disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Fíjase el término de 60 días, dentro del cual deberán todos los acreedores, á excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico, los justificativos de sus créditos.—Nómbrase Síndico al señor Salvador Gómez, de acuerdo con el sorteo procedente y se comete la aceptación y háganse las publicaciones de acuerdo con el artículo 1558 del Código de Comercio.—*Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Asimismo se hace saber, que por no haber aceptado el cargo de Síndico don Salvador Gómez, el Juzgado nombró en su reemplazo, al vecino y comerciante de la séptima sección de este Departamento don Antonio Falci. — Rivera, Septiembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4847-v.sep.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.oct.1.º

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Máximo da Silva, citándose á la vez á todos lo que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 12 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4903-v.oct.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.27.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle *Florida* esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.15.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.17.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.17.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.º 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle *Libertad* esquina á Paysandú y Saltó, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa,* Juez de Paz. 4819-v.dic.1.º

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al *propietario de un terreno solar* ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente *representado, comparezca ante este Juzgado*, dentro del término de noventa días, contados desde la *fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue* don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, *bajo apercibimiento que de no comparecer*, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.1.º.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EDICTO—Se hace saber al público, que por ante este Juzgado de Paz, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Edovnno Pratge, y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que se presenten ante este mismo Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos de su parentesco.—Nueva Palmira, Septiembre 5 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4863-v.obre.10.

EDICTO—Se hace saber al público que por este Juzgado de Paz *ha sido declarado abierta la sucesión* intestada de don Gregorio Viré, y de acuerdo *con lo estatuído por el artículo 1045 del Código* de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren *con derecho á los bienes fincados para que* dentro del término de 30 días comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes. Se cita, llama y emplaza igualmente á la sucesión de doña Lorenza Barbarita Viré, don Pedro Viré y don Gregorio Viré, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en la expresada sucesión que se declara abierta, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.—Nueva Palmira, Agosto 18 de 1908.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz. 4849-v.obre.10.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedimento de don Felipe M. Yoffre, se cita y emplaza á doña Josefa de Rosa y á doña Rosa Yofre de Cervera, para que dentro del término de 90 días, comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha promovido ante este Juzgado de Paz, pidiendo la venta en remate y al mejor postor, de las propiedades que posee en condominio con ellas y otros, situadas ambas propiedades en este pueblo, en la manzana número 9 del Cuartel Oeste. Se les previene, que si no comparecen en el término de los 90 días que se les señala, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con las prescripciones del artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Agosto 11 de 1908. —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 4850-v.nbre.8

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 27 del corriente á las 2 de la tarde y en el Camino de Men*doza esquina Artigas*, á vender en remate público una cantidad de animales vacunos, caballar y mular; *que han sido hallados por la policía en la vía pública*.—Septiembre 18 de 1908.—*Beltrán Destouet*. 4926-v.sep.27.

Remates Judiciales

Por Héctor García

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día **dos de Octubre próximo,** á las cuatro de la tarde, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don Héctor García y en el lugar de su ubicación, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 23 del Pueblo de la Sacra Familia, en el Sauce Solo, Departamento de Canelones, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, sobre la calle de las Artes, por igual extensión de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle del Cerro Largo, lindando por el Este y Norte, con el doctor Vicente Ponce de León. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil doscientos ochenta y seis pesos. Se previene que la base mínima para la venta, será las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía.

Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos de tercería deducida por don Manuel R. Moreno en los autos don Manuel de Soto contra don Pedro Moreno.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4905-v.sep.29.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto vender al señor Perfecto González los armazones é instalaciones de mi casa de negocio, calle 25 de Mayo números 410 y 412.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Eradio Tiribocchi*. 4932-v-obre. 14.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy y por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos disuelto la sociedad pastoril que giraba en la sexta sección del Departamento de Paysandú, bajo la razón de Freitas é hijo, quedando á cargo de don José Costa Freitas el activo de la extinguida firma.—Cualquier persona que se considere asistida de algún derecho contra la disuelta sociedad puede presentarse á hacerlo valer en el domicilio social.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Freitas é hijo*—*Antonio José de Freitas*.—*José Costa Freitas*. 4931-v-obre. 14.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y á los que se consideren nuestros acreedores y deudores, que por escritura autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, se ha disuelto y finiquitado desde el día veintitrés de Agosto último la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y fábrica de aguas gaseosas, giraba en esta ciudad bajo la firma social Pintaluba y C.ª—El mismo comercio continuará con más el ramo de depósito de cereales á cargo del ex socio Anselmo M. Pintaluba y Arturo Pintaluba, bajo la firma Anselmo M. Pintaluba y Hno.; quienes han quedado á cargo del activo y pasivo según el contrato.—La fábrica de aguas gaseosas gira también desde el veintitrés de Agosto último por cuenta exclusiva de don Pedro Riagno.—Trinidad (Departamento de Flores), Septiembre 14 de 1908.—*Pedro Riagno*.—*Anselmo M. Pintaluba*.—*Arturo Pintaluba*. 4922-v-obre. 13.

Al público

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, hemos comprado en sociedad y por partes iguales, el establecimiento que en el ramo de cajonería fúnebre tenía establecido en esta ciudad el extinto Victoriano B. Díaz; que los créditos que debiere el mismo comercio hasta este momento así como aquellos en que fuere acreedor quedaron al exclusivo cargo de la sucesión vendedora, representada por la viuda señora María Lucía Fautanzzi de Díaz.—Trinidad (Departamento de Flores), Septiembre 16 de 1908.—*Luis Ladeuix*.—*Carlos M. Pereda*. 4921-v-obre13.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á favor de los señores Antonio Crocci y Manuel Battaini el establecimiento que en el ramo de despacho de bebidas y casa de comida tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 166, y que gira bajo la firma de los que suscriben.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Juan Panizza*—*Carlos Arest*. 4920-v.obre.13.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Jorge Parker el baar con todas las existencias, denominado «Londres», sito en la calle Andes 176. La presente publicación la hacemos de acuerdo con la ley, á objeto de que aquellos que tengan cuentas á cobrar, etc., se presenten dentro del término legal para arreglarlas, haciendo constar que la firma Nogues y Casas continuará girando en plaza bajo la misma razón social en el ramo de elaboración de café tostado al por mayor.—Montevideo, Septiembre 19 de 1908.—*Nogues y Casas*. 4919-v.obre.13.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á todas las personas que tengan interés, por cualquier concepto, que ha concertado por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, compromiso de compraventa con don José Rodríguez Vázquez, para venderle la casa de comercio en el ramo de zapatería sita en la calle 18 de Julio número 418 a, bajo el título de «Al Universo».—Montevideo, Septiembre 18 de 1908.—*Miguel A. Cassese*. 4916-v-obre. 11.

Disolución de sociedad

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente, según escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, he disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de M. Fernández Rojas y C.ª, formada el 17 del mes pasado.- De acuerdo con la ley comercial se hace ésta publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*V. M. Carrió*. 4914-v-obre 11.

Venta de almacen y tienda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido la casa que giraba en esta Villa bajo mi firma, en los ramos de almacén y tienda, al señor Mario Martínez Rodríguez, á cuyo cargo queda el activo y pasivo de la misma.—San Carlos (Departamento de Maldonado), Septiembre 15 de 1908.—*Florencio Martínez*. 4913.v-obre.11.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura autorizada el 27 de Agosto último por el escribano don Isaías Ximénez, ha sido disuelta la sociedad existente entre los abajo suscriptos para la explotación de un horno de ladrillos en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio don Raymundo Phillips.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Rodolfo López*—*Raymundo Phillips*. 4912.v-obre.11.

Venta de molino

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores López y Lagomarsino el molino de mi propiedad, denominado «Larrañaga», ubicado en Garzón, 7.ª sección judicial del Departamento de Rocha.—A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del escribano señor Jorge G. Betancourt para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido el término legal, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Rocha, Septiembre 17 de 1908.—*José Larrañaga*. 4904-v-obre 10.

Venta de almacén

Por la presente comunico al comercio y al público que he prometido vender á don Carlos Pozzi mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Piedras número 300.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para

que se presenten los que tengan algún derecho.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Luis Montobbio.* —*Carlos Pozzi.* 4899-v obre. 1.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que he resuelto vender á los señores Victoriano López y Juan Feal, la panadería que tengo establecida en el barrio «La Paz», en Punta Carreta, denominada «Estrella del Este». En consecuencia se previene á todos los que tengan algún crédito contra la referida casa que deben pasar á efectuar su cobro en el plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Septiembre 16 de 1908.—*Manuel Pita.* 4898-v.obre.9

Venta de joyería y platería

Aviso al comercio y al público que he contratado vender al señor Sebastián Forné las existencias de mi casa de comercio, Joyería Relojería y Platería, situada en la calle Uruguay num. 248, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 16 de Septiembre de 1908.—*Agustín Villzio.—Sebastián Forné.* 4902.v-obre.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por contrato privado firmado en esta fecha, hemos convenido de común acuerdo en disolver la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones teníamos establecida en la calle Zabala núm. 174, de esta ciudad, á nombre de Rey, Nin Rico y Vallega, quedando hecho cargo del activo y pasivo el señor Edmundo Rey O'Shanahán.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*E. Rey O'Shanahan.* 4896-v.ocbre.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 338, esquina Salto, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Rosendo Quinteiro.* 4895-v-obre.8

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Segundo Chiarlone y C.ª las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85 esquina Bequeló número 1, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*Juan López y Hno.* 4894-v-obre. 17.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Garrido y Abeijon, teníamos en el almacen de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Buenos Aires núm. 83A, esquina á la de Colón, de esta ciudad. El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don José Garrido y desligado completamente de la misma don Manuel Abeijon. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Montevideo, Septiembre 15 de 1908.—*José Garrido, Manuel Abeijon.* 4893.v-obre.8.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio, que he resuelto vender á favor de don Ramón Irume el despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en el camino Colón y Santa Lucía. La presente publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908.—*Francisco Placeres* (hijo). 4891-v.obre.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha hemos disuelto, por escritura que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, la sociedad que teníamos constituída en la casa de comercio denominada «Restaurant Piamontés», establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 343 y 345. Se hace esta publicación para que, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se presenten en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908.—*Bautista Zunino—Juan Bautista Zunino.* 4889-v.obre.7.

Venta de joyería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Alberto Demaria, el establecimiento de joyería denominado «La Paz», situado en la calle Agraciada núm. 904a, de mi propiedad. La presente publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 12 de Septiembre de 1908.—*Luis Dentone.* 4887.v.obre.7.

Venta de café

Participamos al público, al comercio y á nuestras relaciones, que tenemos convenido vender á los señores Francisco Alvarez y Juan Gómiz, nuestro establecimiento en el ramo de café y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Cerro núm. 180.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal, emplazando á los que tengan créditos contra nosotros se presenten á cobrarlos en dicho establecimiento, con los justificativos del caso.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Pérez y Martínez.* 4886-v.obre.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Cirio el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en el camino Cuchilla Grande, Estación Treinta y Tres, de este Departamento.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Antonio C. Barthe.* 4885-v-obre. 7.

Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza en la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 2.a Uruguayana núm. 27, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Inzagaray.—Montevideo, Septiembre 14 de 1908.—*Francisco Inzagaray, Manuel Estévez.* 4883-v.Obre.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y billar, teníamos establecida en este pueblo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Gutiérrez, quien continuará bajo su sola firma el mismo giro de negocio.—San Ramón, Canelones, Septiembre 10 de 1908.—*Gregorio Ballesteros.—Victoriano Gutiérrez.* 4881-v-obre.13.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender al señor Miguel Jaume el derecho á la llave y á don Angel Amodeo las existencias del puesto de fiambrería que tengo establecido en el Mercado del Puerto.—Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en forma en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 178 dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Septiembre 12 de 1908.—*Luis Castiglioni.* 4879-v-obre. 4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber á quienes interese, que en esta fecha ha sido prometida en venta á favor del señor Bernardo Serres, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en Mahoma, cuarta sección del Departamento de San José, propiedad de la que suscribe. —San José de Mayo, Septiembre 5 de 1908.—*Deogracia P. de García.* 4871-v.ocb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos proyectado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Piñeyro y Fasola, en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis A. Fasola.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—San José de Mayo, Septiembre 8 de 1908.—*Angel Piñeiro.—Luis A. Fasola.* 4870-v-oct.3.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á don Ramón Bulla el establecimiento de mi propiedad denominado Farmacia Rosa, situado en el Reducto, de este Departamento, calle del mismo nombre número 198. Las personas que sean acreedores de dicha casa se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Francisco F. Rosa.* 4872-v.ocb.3.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» ha retrovendido á don José Gentini un molino á vapor situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, y que los acreedores que tengan cuentas con ese establecimiento pueden pasar por las Oficinas de la sociedad, calle Cerrito número 158, dentro de 30 días, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Juan del Grosso,* Administrador General. 4869-v-obre. 3.

Constitución de sociedad

Los abajo firmados, ponemos en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha y por escritura que autorizó el Escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituido sociedad comercial colectiva, en la casa de comercio en el ramo de zapatería, zuequería y alpargatería denominada «El Automóvil», establecida en esta ciudad, calle Reducto número 130.—Se hace esta publicación, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Juan Ferrando Solé, Esteban Ferrando Solé—Angel Introzzi.* 4868-v.otb 3

Venta de taller de herrería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Emilio Barros todas las existencias del taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle 25 de Agosto núm. 271. Y de acuerdo con lo que determina la ley, emplazo á todos mis acreedores para que se presenten con sus justificativos en el mismo local, dentro del termino de 30 dias.—Montevideo, Septiembre 11 de 1908.—*Federico Cuneo.* 4866-v.obre.3.

Venta de fonda

Hago saber al público y al comercio que habiendo prometido en venta á don Pedro Eyheragaray, las existencias de la fonda y despacho de bebidas establecida en la calle Continuación Agraciada número 134, de esta ciudad, todos los que tengan cuentas que arreglar, se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos.—Se hace esta publicación por el término que marca la ley.—Montevideo, Septiembre 9 de 1908.—*Carmen Santos de Berrogain.* 4862-v-ocbre.2.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano Alfredo I. Señora en esta fecha, he prometido vender á don Raúl Ramos Suárez la «Farmacia Romana» de mi propiedad, situada en la calle Charrúa núm. 1 esquina Magallanes, de esta ciudad; previniendo á los que se consideren mis acreedores, se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Ricardo Rovira.* 4861-v.oct.1.º

Venta de almacén

El que suscribe hace saber que ha prometido vender la casa de negocio que tiene establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Justicia esquina Arroyo Negro, en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley, ruego á mis acreedores ó á cualquiera que se considere con algún derecho, se presente en el mismo negocio dentro de 30 días con los justificativos de sus derechos. —Montevideo, Septiembre 8 de 1908.—*Francisco Miramonte* (hijo). 4839-v.oct.1.º.

Venta de relojería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de la relojería que tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 91 y cuya venta es á favor de don Luis Bosco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pido á todo el que se considere con algún derecho pase por la casa antes referida dentro del término de treinta días á contar desde hoy; pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Florida, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Ayenre.* 4857-v.oct.1º.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interio

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Luning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Septiembre 2 de 1908

V.º B.º—ZAS 1016-pm. *J.as Olivera.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Agustín Reguero y Hno. las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Recinto numero 165 esquina Misiones número 278, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Matias Villa,—Manuel Cheda.* 4836-v-obre 1.º.

Venta de cochería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he contratado venderá doña Dolores Lalinde de Damian los carruajes, animales y arreos pertenecientes á la cochería que tengo en esta Villa y que giraba bajo la firma de Hermenegildo y Antonio Melo, cuya sociedad ha sido disuelta de común acuerdo con fecha de ayer, quedando á cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma.—Los que tengan créditos que cobrar contra dicho establecimiento, deberán presentarse en el mismo, dentro del término de 30 días, con los correspondientes justificativos. — Guadalupe (Departamento de Canelones), Septiembre 4 de 1908.—*Hermenegildo Melo.* 4851-v-sep.30.

Al comercio y al público

Participamos que don Alvaro Yanes,—de la firma Yanes Machín, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería en el paraje denominado Las Toscas, Departamento de Canelones, ha prometido vender á don José A. Morales la parte que tiene en dicha sociedad.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Las Toscas, Septiembre 3 de 1908.—*Alvaro Yanes.—Miguel Machín.—José A. Morales.* 4812-v-sep. 29.

Disolución de sociedad

Por escrituras que autorizó el escribano Pelayo M.ª de Pena el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de pinturería, vidriería y cuadrería ha girado en esta plaza bajo la razón de Pedro Molinari y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad colec-

tiva que hemos constituído bajo la razón de Molinari y Moretti, en los mismos ramos de comercio expresados y con domicilio en la casa número 339 de la calle Uruguay.—Montevideo, Septiembre 5 de 1908.—*Pedro Molinari—Pedro Moretti—Ernesto Moretti.* 4840-v.sep.29.

Venta de tipografía

Participo al público que he vendido la tipografía de mi propiedad, titulada «La Nueva Central», sita en la calle Ciudadela número 79A. Todo el que se considere acreedor á mi casa, deberá presentar sus créditos dentro de treinta días, conforme á lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904; por haberse hecho cargo el que suscribe del activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de 1908.—Montevideo, Septiembre, 3 de 1908.—*Andrés Lapido.* 4835-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes pueda interesar que, con esta fecha, el que suscribe ha firmado ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, *compromiso de disolución* de la sociedad que para la fabricación de carbón, tenía constituida en esta Capital, bajo la firma Adhumeau, Giuria y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo social los señores Juan C. Giuria, Américo Alvarez y Enrique Labarrere.—Montevideo, Septiembre 4 de 1908—*José Adhumeau* 4834-v.sep.27

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto amistosamente, la sociedad que bajo la razón social de Angel Gonda y Hnos., teníamos en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Artes número 87, esquina á la de Caridad (Bella Vista) de esta ciudad.—El activo y pasivo de dicha sociedad queda al solo y exclusivo cargo de don Angel Gonda y desligado completamente de la misma don Evaristo Gonda.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Evaristo Gonda.—Angel Gonda.* 4832-v-sep.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Felipe Parissi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Monte Caseros número 51, esquina Artes número 33, Villa de la Unión.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*José Bado.* 4828-v.sep.26.

Disolución de sociedad

Por el presente, aviso al comercio y al público que por fallecimiento de mi socio industrial Candido Tochetto, ha quedado disuelta la sociedad industrial de carpintería de obra blanca que teníamos establecida en el Camino Millán número 372, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Antonio Stefano.* 4827-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Isero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes *número 351, esquina Ejido número 85, de esta ciudad.*—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de *Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se* consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 3 de 1908.—*Antonio Pérez.* 482-v-sep, 26.

Venta de tienda

Los que suscriben, únicos dueños de la tienda «La Africana», situada en la calle Soriano núm. 245, de esta ciudad, que gira bajo la razón de Angel Fontanarossa y Hno., participamos al comercio y al público que por documento privado nos hemos obligado á vender dicha casa de comercio á favor de los señores Luis Garavagno y Cía. Los que tengan créditos contra dicha firma ó casa se presentarán en la calle Ciudadela y Reconquista, tienda de los señores Flandra y Baccino, con los justificativos respectivos, para serles abonados, dentro de los 30 días que ordena la ley, de 1 á 3 p. m.; pasado dicho plazo, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*Angel Fontanarossa.—Eugenio Fontanarossa.* 4823-v.sep.25.

Venta de farmacia

En el día de la fecha, por escritura que autorizó el escribano don Solano A. Riestra, los suscriptos hemos acordado lo siguiente: 1.º José L. Bulla ratificará á favor de Ramón Bulla la venta hecha por aquel á este del establecimiento mercantil denominado «Farmacia del Boulevard», *situada en esta ciudad, calle Durazno* esquina Vázquez, según escritura que, en 9 de Enero de 1908, autorizó el escribano Luis Q. Cardoso, y 2.º Ramón Bulla *lo venderá á Estanislao S. López.* En consecuencia, las personas que sean acreedoras de dicha casa, se presentarán en ella dentro de 30 días á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*José L. Bulla—R. Bulla—Estanislao S. López.* 4822.v-sep.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 81, esquina Convención número 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.º de 1908.—*Manuel Rodríguez.* 4821-v-sep. 25

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que en esta fecha he prometido vender á favor de los señores Gerónimo Esclabo. y Antonio Ucha, el establecimiento que en el ramo de panadería tengo implantado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45 (Reducto), denominada «El Oriente». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Francisco Devita.* 4811-v-sep.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Rolando Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores *para que dentro del plazo de 30 días se presenten* en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 31 de 1908.—*Camilo Bovio.* 4809-v.sep.23

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE: Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE: Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2.....	Sandú, Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alferez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 15.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7.	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2.....	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzon—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3.....	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía.........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Venta de bazar

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín Bonino las existencias de la «Seccion Bazar» que constituyen el establecimiento de mi propiedad situado en la calle Agraciada número 18, de esta ciudad. La presente publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 30 de 1908.—*Juan Balerio.* 4808-v.sep.23.

Venta de empresa

Se notifica al público que el 17 del corriente, por escritura autorizada ante el escribano público don Francisco Faig, he vendido á la sociedad M. Fernández Rojas y C.ª la empresa la «Intermediaria», ubicada en la calle Colon número 32, de esta ciudad.—Todo el pasivo y las cuentas á cobrar de la «Intermediaria» anteriores á dicha fecha, corren por mi exclusiva cuenta, convocándose por lo tanto á los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á hacer sus reclamos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 27 de 1908.—*Manuel Fernandez Rojas.* 4802-v.sep.30.

Sociedad disuelta

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada el día 20 del corriente por el escribano don Francisco Costa, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Massucco Ferrari Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Luis Ferrari. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro de 30 días á ejercerlos en forma al local actual que tiene aquel negocio en la calle 18 de Julio número 592 a.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*Massucco y Ferrari Hnos.* 4765-v.sep.23.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en genera

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares; papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido *no se indique ni pueda* conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
Cartas al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de

tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.03
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . $ 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú ¡otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido e uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$ 0.25
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	» 0.30
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Inter $	Cartas Inter c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	65	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
200 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1650
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
245 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras). Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	08	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	600 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1650
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 350 gramos (Muestras).

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras).

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras).

Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Lineas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES—San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Pelsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadera	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y la Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas la Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio ó Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m — Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL